



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 195 SUMARIO

Página 1 de un total de 92

Página 1 de 3

CVE: BOP-GRA-2026-195000

Nº 195 - Jueves 08 de octubre de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

RESOLUCIÓN SUSTITUCIÓN DEL SR. PRESIDENTE Y AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DEL 21 AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

CONCLUSIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2026-2027 DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

RESOLUCIÓN PARCIAL POR LA QUE SE ADJUDICAN PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO GENERAL

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Modificación de Créditos. Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto

Modificación de Créditos suplemento por participación en los tributos del Estado liquidación definitiva 2024

Modificación de Créditos suplemento del Impuesto Vehículos tracción Mecánica

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Expte nº.- 2026/22195S. (8087/26 SIM) Asunto: Corrección de error material en PGOU en parcelas sitas en Avda. Maracena 120 y 122

INFORMACIÓN PÚBLICA. Estudio de Detalle en parcela TER-1 del Plan Parcial PP-O3. Aprobación Inicial. Exp 2026/28730H. (SIM 13796/2024)

CESE PERSONAL EVENTUAL

Aprobación inicial Modificaciones de Crédito

Modificación Decreto desarrollo de competencias en Concejales/as Delegados/as

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

RESOLUCION DE LA ALCALDIA -PRESIDENCIA Nº 2026 -1374

ANUNCIO APROBACION INICIAL TRANSFERENCIA CREDITO DISTINTA AREA DE GASTO 22-2026



- AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

PADRONES DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y CANON 3ER T 2026

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Listado provisional de Admitidos y Excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Carpintería por promoción interna

- AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS, EXCLUIDOS/AS, FECHA DE EXAMEN, PRIMERA FASE: OPOSICIÓN, PRUEBA TEÓRICO Y PRÁCTICA Y NOMBRAMIENTO TRIBUNAL 2 PLAZAS AGENTE DE POLICÍA LOCAL (OEP 2023 Y 2025)

- AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (GRANADA), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

- AYUNTAMIENTO DE MORALEDA ZAFAYONA

Aprobación lista provisional de admitidos y excluidos concurso-oposición ayuda a domicilio.

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Nombramiento de personal funcionario interino

- AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

DELEGACIÓN EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS (VIDRIO, TEXTIL, ACEITE Y PILAS)

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

MODIFICACION DE CRÉDITOS

- AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 53/2026. SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON MAYORES INGRESOS.

- AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA ESCALA ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA: RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

- AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

MODIFICACION PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CREDITO EXPTE. 3/11/26 SC
39

MODIFICACION PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CREDITO EXPTE. 3/14/26 SC
IN

MODIFICACION PRESUPUESTARIA BAJA POR ANULACIÓN DE CREDITO EXPTE. 3/15
/25 BA VA





Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN SUSTITUCIÓN DEL SR. PRESIDENTE Y AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DEL 21 AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Resolución nº 5754, de 16 de septiembre de 2026, relativa a la sustitución del Sr. Presidente y la avocación de la delegación de competencias del 21 al 24 de septiembre de 2026.

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, con fecha 16 de septiembre de 2026, y número de registro 5754, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Constituida la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomado posesión del cargo de Presidente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 15 de septiembre de 2026, que se reproduce a continuación:

“Con motivo del viaje institucional a realizar por el Sr. Presidente de la Diputación, la Sra. Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, Vicepresidenta Primera, y la Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social y Familia del 21 al 24 de septiembre de 2026; se informa lo siguiente:

Primero: El art. 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, señala que los Vicepresidentes sustituyen, por orden de sus nombramientos y en los casos de ausencia, al Presidente, siendo libremente designados por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno.

En su desarrollo, el art. 67 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), determina que corresponde a los vicepresidentes, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Presidente, en los casos de ausencia.

Por su parte, el art. 20.2 del Reglamento Orgánico Provincial también determina que, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase, el/la Presidente/a de la Corporación será sustituido/a por los/as Vicepresidentes/as por el orden de su nombramiento.

Segundo: Constituida la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomada posesión del cargo de Presidente; y habiéndose nombrado Vicepresidentes/as mediante la resolución número 4890, de fecha 31 de julio de 2026, procedería la sustitución del Presidente y la Sra. Vicepresidenta Primera, por motivo de ausencia debido a viaje institucional del 21 al 24 de septiembre de 2026 por la Sra. Vicepresidenta Segunda, que actuará en funciones.

Tercero: Que a la Sra. Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital y la Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social y Familia, le fueron delegadas las competencias por la resolución de la Presidencia nº 5356, de 25 de agosto de 2026.

Cuarto: Que la Sra. la Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital fue nombrada Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo y le fueron delegadas las competencias por la resolución de la Presidencia nº 160, de 28 de agosto de 2026.

Quinto: Que la Sra. la Diputada Delegada de Bienestar Social y Familia fue nombrada Vicepresidenta del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional y le fueron delegadas las competencias por la resolución de la Presidencia de 27 de agosto de 2026.

Sexto: Que el artº 116.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre determina que:

"El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común."

Que, a tal efecto, en materia de avocación de competencias el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), prescribe:

"1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente."

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante."

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte."

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento."

Por tanto, a efectos de que las materias objeto de delegación puedan seguir ejercitándose durante el periodo del citado viaje institucional, sería conforme a Derecho la avocación de las mismas por parte del órgano delegante, es decir, por parte del Sr. Presidente de la Diputación, ejercitándose las mismas del 21 al 24 de septiembre de 2026 por la Sra. Vicepresidenta Segunda que sustituye en funciones al Sr. Presidente."

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 67 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 20.2 del Reglamento Orgánico Provincial, a fin de atender adecuadamente la Presidencia de la Diputación del 21 al 24 de septiembre de 2026 por viaje institucional,

DISPONGO:

PRIMERO.- La sustitución del Sr. Presidente de la Diputación, en la totalidad de sus funciones, por la Sra. Vicepresidenta Segunda, Dª María Cleofé Vera García, del 21 al 24 de septiembre de 2026, que actuará como Presidenta en funciones.

SEGUNDO.- Avocar las delegaciones del Sr. Presidente en la Sra. Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, recogidas en la resolución nº 5356, de 25-08-2026, del 21 al 24 de septiembre de 2026, que serán ejercitadas por la Sra. Presidenta en funciones.

TERCERO.- Avocar las delegaciones del Sr. Presidente en la Sra. Diputada de Bienestar Social y Familia, recogidas en la resolución nº 5356, de 25-08-2026, del 21 al 24 de septiembre de 2026, que serán ejercitadas por la Sra. Presidenta en funciones.

CUARTO.- Avocar la delegación de las competencias como Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo, recogidas en la resolución de la Presidencia de fecha 28 de agosto de 2026, que serán ejercitadas por la Sra. Presidenta en funciones del 21 al 24 de septiembre de 2026.

QUINTO.- Avocar la delegación de las competencias como Vicepresidenta del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, recogidas en la resolución de la Presidencia de fecha 27 de agosto de 2026, que serán ejercitadas por la Sra. Presidenta en funciones del 21 al 24 de septiembre de 2026.

SEXTO.- Se dará cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

En Granada, a fecha de firma electrónica.

Firmado por: D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

CONCLUSIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2026-2027 DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2026, acordó concluir el procedimiento de aprobación del Plan Económico-Financiero 2026-2027 de la Diputación Provincial de Granada.

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2026, acordó concluir el procedimiento de aprobación del Plan Económico-Financiero 2026-2027 de la Diputación Provincial de Granada, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria de 28 de mayo de 2026, al no haberse producido su aprobación definitiva por el órgano competente de tutela financiera y haber desaparecido de forma sobrevenida la obligación legal que determinó su tramitación, como consecuencia de la entrada en vigor del artículo 4 del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Granada, a 1 de octubre de 2026
Firmado por Ana María Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN PARCIAL POR LA QUE SE ADJUDICAN PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO GENERAL

Resolución parcial por la que se adjudican puestos de trabajo por el procedimiento de concurso general (Expte.: 2025/PPT_01/000154)

Expte.: 2025/PPT_01/000154

Con fecha 15 de septiembre de 2026, y número de registro de resoluciones 5718, la Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, D^a Mónica Castillo de la Rica, en virtud de delegación conferida por Resolución de la Presidencia de 25 de agosto de 2026, ha dictado la siguiente:

Resolución parcial por la que se adjudican puestos de trabajo por el procedimiento de concurso general

Visto que mediante Resolución número 4565, de 5 de agosto de 2025, con posterior corrección de errores en la Resolución número 4720, de 18 de agosto de 2025, y en la Resolución número 5440, de 31 de agosto de 2026, de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital («Boletín Oficial de la Provincia» número 151, de 11 de agosto de 2025 y BOE número 208 de fecha 29 de agosto de 2025), se aprobaron las bases de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de concurso general.

Visto que, una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones contra el anuncio de valoración y adjudicación provisional de puestos, la Comisión de Valoración, emite propuesta definitiva de adjudicación, valorando las alegaciones presentadas. Se desestiman las alegaciones presentadas por Doña Ana Belén Molina Corral, Doña Natalia Corchos González, Doña Gema García Morales, Doña M^a Teresa López Salazar, Doña Rosario del Barrio Bugés, Doña Carmen Ayllón García, Doña M^a Isabel Juárez Tabero y Doña Ana Ramos Romero. Por otro lado, se estima la alegación presentada por Doña M^a del Carmen Vasco Jiménez, siendo su puntuación total de 55,40 puntos.

Vista la renuncia/desistimiento de la solicitud presentada por la Doña Prudencia Serrano Pérez, así como su renuncia al puesto adjudicado en el acta definitiva de valoración realizada por la Comisión, aceptada por Resolución número 4971, de fecha 3 de agosto de 2026.

Visto que, existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada por estar presupuestados los puestos para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 8 de la Convocatoria, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Doña Ana Belén Molina Corral, Doña Natalia Corchos González, Doña Gema García Morales, Doña M^a Teresa López Salazar, Doña Rosario del Barrio Bugés, Doña Ana Ramos Romero, Doña Carmen Ayllón García, Doña M^a Isabel Juárez Tabero según el acuerdo de la comisión de valoración de fecha 6 de julio de 2026. Estimar la alegación presentada por Doña M^a del Carmen Vasco Jiménez, siendo su puntuación total de 55,40 puntos.

SEGUNDO.- Adjudicar los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I al personal funcionario que asimismo se indica. La toma de posesión en el nuevo destino se realizará conforme al artículo 74 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Declarar desiertos los puestos relacionados en el Anexo II.

CUARTO.- Publicar la Resolución parcial en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, dando inicio a los plazos posesorios.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de las personas interesadas

En Granada, a 2 de octubre de 2026

LA DIPUTADA DE TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ANEXO I

Relación de puestos adjudicados mediante concurso

ORDEN	PUESTO ADJUDICADO				DATOS PERSONALES ADJUDICATARIO/A		
	CÓDIGO PUESTO	CATEGORÍA	CENTRO	NIVEL	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GRUPO
94	3471	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	210-CULTURA-SERVICIOS GENERALES	20	BARRIO DEL BUGÉS, ROSARIO	***2901**	A2
96	3568	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	302-GESTIÓN PRESUESTARIA Y CONTABLE	20	AYLLÓN GARCÍA, M ^a CARMEN	***3395**	A2
101	3682	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	901-SERVICIO DE PFEA	20	ARCO RODRÍGUEZ, FRANCISCA	***0051**	A2

ANEXO II

Relación de puestos desierto mediante concurso

ORDEN	CÓDIGO PUESTO	CATEGORÍA	CENTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
93	2651	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	110-SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	DESIERTO		
95	2202	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	302-GESTIÓN PRESUESTARIA Y CONTABLE	DESIERTO		
97	2623	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	711-SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	DESIERTO		
98	3569	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	713-IGUALDAD Y JUVENTUD	DESIERTO		
99	2591	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	810ª-GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	DESIERTO		
100	1392	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	900-SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS	DESIERTO		



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Administración

Modificación de Créditos. Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto

Acuerdo del Pleno de fecha 24/09/2026, del Ayuntamiento de Colomera, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 978 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Septiembre de 2026 acordó la aprobación inicial del expediente de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 24/09/2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://colomera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Colomera, a 30 de septiembre de 2026

Firmado por: El Alcalde. Eduardo Martín Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Administración

Modificación de Créditos suplemento por participación en los tributos del Estado liquidación definitiva 2024

Acuerdo del Pleno de fecha 24/09/2026 del Ayuntamiento de Colomera por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 794 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos

El Pleno de esta entidad, en sesión *ordinaria* celebrada el día 24 de Septiembre de 2026 acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado *con cargo a mayores ingresos*.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado 24/09/2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://colomera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Colomera, a 30 de septiembre de 2026

Firmado por: El Alcalde. Eduardo Martín Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Administración

Modificación de Créditos suplemento del Impuesto Vehículos tracción Mecánica

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Colomera por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 686 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de Créditos.

El Pleno de esta entidad, en sesión celebrada el día 24/09/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de SUPLEMENTO DE CRÉDITOS por nuevos o mayores ingresos recaudados.

Aprobado inicialmente el expediente por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de Septiembre 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://colomera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Colomera a 30 de septiembre de 2026
Firmado por: El Alcalde. Eduardo Martín Quesada

NÚMERO 2026050863

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Expte nº.- 2026/22195S. (8087/26 SIM) Asunto: Corrección de error material en PGOU en parcelas sitas en Avda. Maracena 120 y 122

Corrección de error material en PGOU en parcelas sitas en Avda. Maracena 120 y 122.

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de julio de 2026, se aprobó la **Corrección de error material en PGOU en parcelas sitas en Avda. Maracena 120 y 122**. Acuerdo cuyo tenor literal es el que sigue:

Se presenta a Pleno expediente núm. 2026/22195S de la Dirección General de Urbanismo (8087/2026 SIM) en relación con la corrección de error material en PGOU en parcelas sitas en Avenida Maracena, núm. 120 y 122.

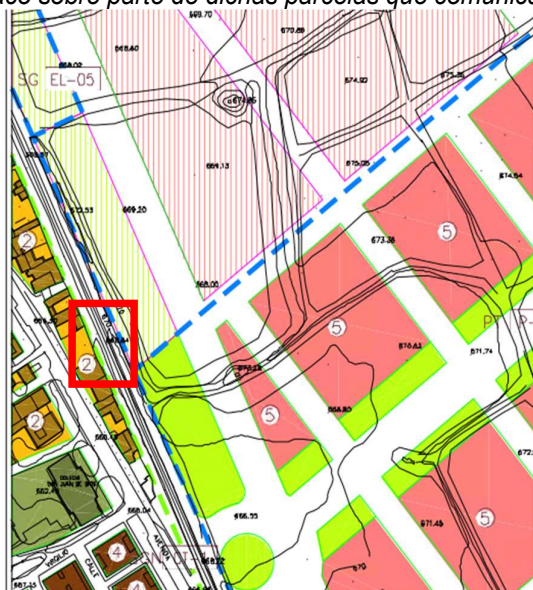
En el expediente obra informe propuesta del Director General de Urbanismo y del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, de fechas 13 y 14 de julio de 2026, emitido de conformidad con la normativa vigente, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, haciéndose constar lo siguiente:

Con fechas de registro de entrada 8 y 17 de junio de 2026, D.ª M.ª del Carmen Adarve Ramírez, presenta escrito, con documentación adjunta, donde plantea la posible existencia de error gráfico en PGOU que afecta a las parcelas sitas en Avda. de Maracena, nº 120 y 122.

La interesada aporta, con fecha de registro de entrada 9 de julio de 2026, escrito de conformidad de los titulares registrales y causahabientes.

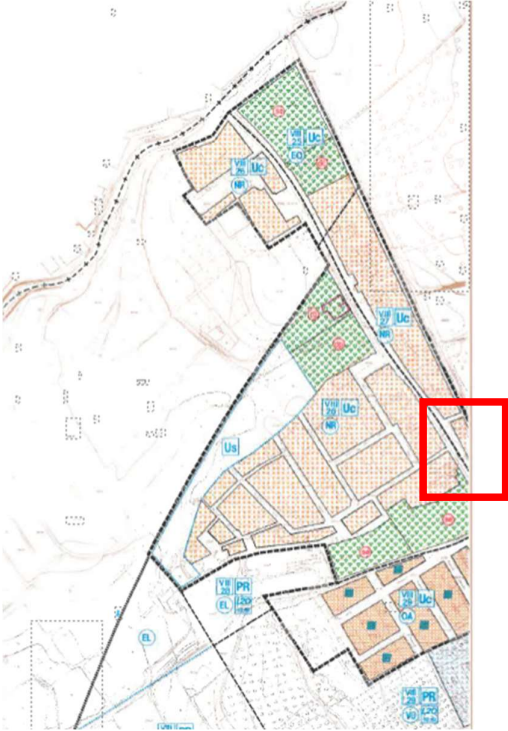
Con fecha 9 de julio de 2026, el Responsable de Planeamiento y Ordenación, emite informe donde explica:

“Examinado el cuadrante 8 del plano de calificación y ordenación física de la documentación gráfica del vigente PGOU en el que se localizan las parcelas de referencia, puede comprobarse que el PGOU delimita un viario en fondo de saco sobre parte de dichas parcelas que comunica la Avenida de Maracena con las vías del tren (línea de Moreda).



PGOU /2000

Consultado el PGOU/1985 puede observarse que en el ámbito en el que se incluye ambas parcelas, ámbito clasificado como suelo urbano consolidado por la edificación, también se delimita el mismo viario público (hoja nº 8 correspondiente a los planos de clasificación, calificación, ordenación física y alineaciones).



PGOU / 1985

Comprobada la cartografía catastral del año 1982 (hoja nº 1.009-15-3-4 del vuelo fotogramétrico de febrero de 1.982), cartografía sobre la que desarrolla los planos de clasificación y calificación del suelo (usos globales y ormenorizados) del PGOU/1985, puede observarse que se ha grafiado el vial en cuestión, sin que éste responda a una realidad previa, ya que no existía como tal.



Catastral 1982

Por tanto, podría entenderse que el vigente PGOU lo que hace es recoger en su documentación gráfica lo dispuesto por el PGOU/85, que a su vez recogía lo dispuesto en la cartografía catastral del año 1982. No obstante, la propiedad sobre la que se delimita el vial era entonces de titularidad privada, como lo sigue siendo en la actualidad, tal y como se acredita en el las notas simples aportadas del Registro de la Propiedad nº 1 de Granada.

Por otro lado, analizada la documentación fotográfica existente en internet con el objeto de conocer los antecedentes de dichas parcelas, puede observarse que hasta, al menos, julio del 2016 existían edificaciones de uso residencial implantadas sobre ambas parcelas (Ortofoto PNOA 2016), las cuales también pueden apreciarse tanto en la ortofoto Interministerial del período 1973-1986, como en la ortofoto SIGPAC del período 2001-2002.



(Ortofoto PNOA 2016 y visualización en 3D)



(Ortofoto Interministerial período 1973 - 1986)



(Ortofoto SIGPAC período 2001 – 2002)

Por tanto, teniendo en cuenta las siguientes cuestiones:

- Que hasta mediados del año 2016 existían edificaciones de uso residencial sobre las parcelas en cuestión;
- Que el vial en fondo de saco representado en la cartografía no tiene ningún sentido urbanístico, pues comunica la Avenida de Maracena (anteriormente Avenida de Blas de Otero) con las vías del tren de la Línea de Moreda, sobre las que no está permitido circular, con una diferencia de cota entre ellas por encima de los 1,60 m;
- Que las parcelas sobre las que se dibuja el viario son de titularidad privada;
- Que el PGOU/1985 no estableció ningún sistema de gestión para su obtención;

Podría entenderse que se trata de un error en la cartografía catastral del año 1.982 (quizás inducido por la rampa privada que salva la diferencia de cota entre la Avenida de Maracena y la cota natural del terreno de ambas parcelas), error que habría sido arrastrado por el PGOU/1985 y, a su vez, por el vigente PGOU.

Por ello, estimo que no existiría inconveniente en informar favorablemente la rectificación del error solicitado, el cual puede englobarse en un error material de los recogidos en el artículo 1.1.5.2.f) del PGOU vigente y 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Se anexa a este informe el plano modificado del cuadrante 8 de los planos de calificación y ordenación física de la documentación gráfica del vigente PGOU (pág. 48), en el cual se elimina el vial representado que nunca existió, a la vez que se fija la nueva alineación de las parcelas con referencia catastral 4677106VG4147D0001ZI y 4776801VG4147F0001FE.”

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o sus sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Con la entrada en vigor de la LISTA, resulta que su art. 86.4 prevé que la corrección de errores aritméticos, “*materiales*” o de hecho concurrentes en los instrumentos de ordenación urbanística se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El art. 55 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de mayo, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86), preceptúa que los reglamentos municipales no contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Como resume el Tribunal Supremo, en sentencia de 11 de diciembre de 2009, “*Sobre el carácter normativo de los planes de urbanismo no es preciso abundar, baste con señalar que esta cuestión concita un consenso general entre la doctrina científica y la jurisprudencia de este Tribunal que desde antiguo viene declarando que estamos ante normas jurídicas que tienen rango formal reglamentario.*” Así, desde antiguo -por todas, sentencia de 24 de abril de 1989-, nuestro Alto Tribunal afirma que “*los planes urbanísticos tienen el carácter de auténticas normas jurídicas, de normas reglamentarias en cuanto subordinadas a la Ley de la que traen causa.*”

El art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRU), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 109.2 (incardinado en el capítulo titulado “*Revisión de oficio*”), preceptúa que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Respecto al procedimiento administrativo se estará a lo dispuesto en la LPACAP, el cual se encuentra recogido a lo largo de su título IV.

El Tribunal Supremo (TS), en la sentencia de 23 octubre 2001, especifica que el “*error material rectificable requiere que se trate de simples equivocaciones elementales (nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripción de documentos), que se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto.*”

También el TS, en su sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

“Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo

que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;
- 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);
- 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y
- 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo."

Nuestro Alto Tribunal, en sentencia de 15 de octubre de 2003, concerniente a la corrección de error material de un instrumento de ordenación urbanística en el contenido urbanístico de una unidad de ejecución, argumenta:

"Sin duda, esto constituye un error de hecho, subsanable por el cauce del artículo 105-2 de la Ley 30/92, que la Administración utilizó. Pues se trata de una discordancia entre la voluntad clara de la Administración y la manifestada en la letra y el dibujo del Plan General. No hay ninguna duda de que así sucedieron las cosas, el error, por lo tanto, resulta claro, y no es lógico remitir a la Administración para salvarlo a la tramitación de una modificación formal del Plan General."

La Orden de 18 de febrero de 2026, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, aprueba las Normas Directoras de la documentación electrónica de los instrumentos de ordenación urbanística de Andalucía. La Administración autonómica competente en materia de urbanismo -a través de correo electrónico, de 9 de julio de 2026, en respuesta a la consulta formulada por la Subdirección de Planeamiento- comunica que *"para la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Corrección de errores remitida, se confirma que las Normas Directoras aprobadas en virtud de la Orden de 18 de Febrero de 2026 no les son de aplicación al tratarse de una modificación de un instrumento tramitado conforme a la LOUA."*

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local -LBRL- y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal -ROM-, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), así que sería lógica la adopción del correspondiente acuerdo de rectificación de error en el instrumento de ordenación urbanística por el Pleno de la Corporación; sin necesidad, no obstante, de mayoría absoluta (artículo 123.2 *in fine* de la LBRL), al tratarse de una mera corrección, en funciones de interpretación del planeamiento urbanístico y no de aprobación o innovación de planeamiento general.

Habida cuenta del carácter general del instrumento de ordenación urbanística, para garantizar el suficiente conocimiento del acto administrativo y ante la posible concurrencia de una pluralidad indeterminada de personas destinatarias, en virtud del art. 45, apartados primero y tercero, de la LPACAP, procedería su publicación en el Boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de las notificaciones personales pertinentes.

Por tanto, emitido informe jurídico de 10 de julio de 2026, y de conformidad con lo expuesto, se estima que procede la aprobación de la indicada corrección de error material en PGOU.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 20 de julio de 2026, y de conformidad con lo establecido en art. 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRSRU); art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP); Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de junio y 23 de octubre de 2001 y 15 de octubre de 2003; y en ejercicio de las

competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Director General de Urbanismo y del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, de fechas 13 y 14 de julio de 2026, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: *Aprobar la corrección del error material existente en Plan general de ordenación urbana (PGOU) que afecta a las parcelas sitas en Avda. Maracena, nº 120 y 122, parcelas catastrales 4677106VG4147D0001ZI y 4776801VG4147F0001FE, y, por tanto, sustituir el plano original por el plano de calificación y ordenación física corregido (hoja 8), donde se elimina el viario incorrectamente grafiado.*

SEGUNDO: *Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento.*

TERCERO: *Notificar este acuerdo a los interesados y a la Administración autonómica competente en materia de urbanismo”*

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en los correspondientes Registros de Instrumentos de Ordenación Urbanística, (Reg. Mpal. nº 471 y Reg. Autonómico nº 11036) se hace público para general conocimiento, pudiendo consultar el documento en la dirección: <https://www.granada.org/inet/regiourb.nsf/registroinstrumentos>

Indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el Recurso Contencioso - Administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal de Instancia de Granada u otro órgano jurisdiccional que resulte competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P..

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO
Fdo.: Agustín Belda Busca
-firmado electrónicamente-



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

INFORMACIÓN PÚBLICA. Estudio de Detalle en parcela TER-1 del Plan Parcial PP-O3. Aprobación Inicial. Exp 2026/28730H. (SIM 13796/2024)

INFORMACIÓN PÚBLICA. Estudio de Detalle en parcela TER-1 del Plan Parcial PP-O3. Aprobación Inicial.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 25 de septiembre de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación de proyecto e inicial de estudio de detalle en parcela TER-1 del Plan parcial PP-O3.

Visto expediente núm. **2026/28730H** de Urbanismo relativo a la **aprobación de proyecto e inicial de estudio de detalle en parcela TER-1 del Plan parcial PP-O3**, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnicos y jurídico que obran en el mismo, se informa lo siguiente:

Tras varias actuaciones, Grupo AM Tiresur, S.L., a través de su representación, presenta, con fecha de registro de entrada 16 de septiembre de 2026, estudio de detalle en parcela TER-1 del Plan parcial PP-O3.

En el resumen ejecutivo contenido en el documento de estudio de detalle presentado se especifica:

- Ámbito: Parcela TER-1 del Plan parcial PP-O3, referencia catastral 4856201VG4145F0001RG

- Objeto:

"Implantación sobre la parcela de dos áreas de movimiento para la edificación, en una de ellas limitada su altura a dos plantas de altura, con una pequeña zona en la que se permite levantar un tótem de altura máxima equivalente a la del edificio de 5 plantas y un segundo volumen en donde se acumulará el resto de la edificabilidad permitida por el Plan Parcial, ubicado en la esquina sur de la misma y de quince plantas máximo.

Este segundo volumen irá retranqueándose en su fachada este a la calle Dibujante Martín Morales, en cada una de sus plantas desde la cuarta, una distancia equivalente a la mitad de la altura de esa planta.

En planos se delimitan estas áreas de movimiento máximo sobre la parcela en cada uno de estos volúmenes, así como la relación entre ellos y con el entorno que los rodea.

Al aumentar la altura se posibilita reducir la ocupación sobre la parcela, que quedará limitada al 60% máximo, y siempre dentro de las áreas de movimiento máximo definidas, salvo por los vuelos que puedan sobresalir de las mismas.

Esta reducción de ocupación lleva inherente una mejora en las previsiones de zonas verdes privadas, por la propia aplicación de las condiciones del Plan parcial que obligan a que el 50% del espacio que quede libre en la parcela reciba un tratamiento verde (ajardinado), pues pasamos de que el mínimo de la parcela verde sea del 12,5% en el Plan Parcial a tener como mínimo un 20% ajardinado de esta nueva ordenación, lo que en superficie se traduce en un incremento que al menos será de 308,26 m² de suelo con tratamiento ajardinado al aumentar de 513,44 m² a 821,70 m².

Por último, indicar que debido a la gran longitud de la parcela, se podrán crear plataformas horizontales para facilitar la ejecución de la nueva edificación, y su relación con el viario perimetral, siempre y cuando dichos saltos se planteen siguiendo los criterios que a tal efecto establece el PGOU de Granda, y siendo su diferencia máxima de nivel de 1,30m, pudiendo subdividirse o reducirse su nivel respecto de la calle, pero nunca aumentarse la diferencia de nivel entre la calle y las plataformas del 1,30 m indicado.

- Suspensión de licencias, autorizaciones y aprobaciones

Por el Responsable de Planeamiento y Ordenación, tras un primer informe de 16 de diciembre de 2025, se emite informe fechado el día 21 de septiembre de 2026, donde explica:

“Con fecha 20 de mayo de 2024 se presentó por D^a. Nuria Jiménez Domínguez, en representación de CENTER'S MAÑAS SL, un Estudio de Detalle suscrito por el arquitecto D. Carlos Quintanilla Moreu para modificar la ordenación de volúmenes y rasantes establecidas por el Plan Parcial PP-O3 en la parcela TER-1, solicitando su admisión a trámite. Posteriormente, con fechas 18 de julio y 21 de octubre de 2024, y 31 de julio de 2025 se presentaron nuevos Estudios de Detalle que modificaban al inicialmente presentado, siendo este último el que se informó, en sentido no favorable, con fecha 16 de diciembre de 2025. Con fechas 13 de julio de 2026 y 16 de septiembre de 2026 (éste último para su adaptación a las Normas Directoras de la documentación electrónica de los instrumentos de ordenación urbanística de Andalucía) se vuelve a presentar por D^a. Nuria Jiménez Domínguez, en representación de GRUPO AM TIRESUR S.L., un nuevo Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y fijación de rasantes en parcela TER-1 del PP-O3, también suscrito por el arquitecto D. Carlos Quintanilla Moreu, solicitando su admisión a trámite.

El ámbito de actuación del Estudio de Detalle se circunscribe a la manzana con referencia catastral 4856201VG4145F0001RG conformada por las calles Avenida de las Alpujarras, Capileira, Dibujante Martín Morales y Padre Marcelino Álvarez. Dicha manzana colinda al norte con el Instituto de Educación Secundaria Severo Ochoa y con dos parcelas calificadas como equipamientos comunitarios; al este con una parcela calificada como residencial plurifamiliar en bloque abierto-O3 y una parcela calificada también como terciario; al sur con el sistema general de espacios libres EL-14; y al oeste con el colegio Juan XXIII y la estación de servicio de Avenida de las Alpujarras. La altura asignada por el planeamiento en dichas parcelas varía desde una sola planta establecida para la estación de servicio hasta las nueve plantas de altura asignadas a la parcela residencial plurifamiliar.

La parcela para la que se solicita la nueva ordenación, clasificada como suelo urbano, está calificada por el Plan Parcial PP-O3 con el uso pormenorizado terciario, posee una superficie de 4.107,49 m², una edificabilidad de 8.757,17 m²t y una altura máxima de 5 plantas, teniendo limitada su ocupación, tanto sobre rasante como bajo rasante, al 75% de su superficie.

Sobre la parcela en cuestión se ha solicitado y otorgado licencia urbanística (expediente nº 17.387/2024) para la construcción de un edificio sobre parte de la parcela, por lo que el nuevo Estudio de Detalle incorpora su volumetría (altura y ocupación) en la ordenación propuesta.

El objeto principal del Estudio de Detalle es reordenar los volúmenes edificatorios de la parcela, pasando de las 5 plantas actuales y el 75% de ocupación que establece la normativa del plan parcial, a dos zonas diferenciadas: una de dos plantas (la que ya cuenta con licencia urbanística), y otra de quince (15) plantas, con una ocupación máxima total de parcela del 60%, siendo de aplicación el resto de determinaciones establecidas en las ordenanzas del plan parcial para la calificación de terciario.

Para justificar la nueva ordenación propuesta, en la memoria del Estudio de Detalle se expone que con ésta se consigue mitigar el efecto barrera posibilitando una mayor permeabilidad en cuanto a las vistas y el soleamiento, pues el crear edificios más esbeltos permite ver a través de ellos y liberar una mayor superficie de suelo, posibilitando de esta forma el recibir un tratamiento ajardinado que mejore la calidad de vida de los habitantes de la zona que, en este caso en particular, supondría un incremento de la superficie de zona verde privada de 308,26 m².

El actual equipo de gobierno del Ayuntamiento de Granada considera, a través del Concejal Delegado, la Coordinación y la Dirección de Urbanismo, que con la nueva ordenación propuesta en el presente Estudio de Detalle se sigue el modelo de ciudad deseado por éste, suponiendo una mejora para la ciudad existente.

El Estudio de Detalle presentado no modifica el uso urbanístico del suelo, no altera la edificabilidad o el número de viviendas, no incrementa el aprovechamiento urbanístico ni afecta negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito, e incluye los documentos establecidos en el artículo 94.4 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

El técnico que suscribe informa que el presente Estudio de Detalle es el instrumento complementario de ordenación válido para adaptar las determinaciones en él recogidas, según lo dispuesto en el artículo 8.2.3 del PGOU de Granada, el artículo 71 de la LISTA y el artículo 94 del Reglamento General que la desarrolla.

Puesto que el ámbito del Estudio de Detalle se encuentra incluido en la zona de servidumbres aéreas tanto del aeropuerto Federico García Lorca como el de la Base Aérea Militar de Armilla, tras su aprobación inicial y con anterioridad a su aprobación definitiva deberán solicitarse ambos informes sectoriales.”

La Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, ante la consulta formulada por el Ayuntamiento de Almería sobre la posibilidad de modificar la altura máxima permitida en unas parcelas de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística mediante la redacción de un Estudio de Detalle (número de consulta 23/15 de fecha 22 de septiembre de 2023), contesta en el siguiente sentido:

“En respuesta a la consulta formulada por el Ayuntamiento de Almería, con objeto de modificar la ordenación de volúmenes establecida en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística, sería posible, mediante la redacción de un Estudio de Detalle, modificar la altura máxima asignada a parcelas de dicho ámbito de suelo urbano, como determinación de ordenación urbanística detallada que es. Siempre que dicha modificación de la altura máxima no viniera acompañada o tuviera como consecuencia la modificación del uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en el ámbito.”

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

El estudio de detalle se considera instrumento complementario de la ordenación urbanística (ex art. 60.3.c de la LISTA) y, al tenor del art. 71.1 de la LISTA y art. 94 del Decreto 550/2022, de 29 noviembre, Reglamento general de la Ley (RGLISTA), tiene por objeto, en ámbitos de suelo urbano o de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización, completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, abordando cada uno de los extremos enunciados en el apartado segundo del precepto reglamentario citado; sin que, en ningún caso, pueda modificar el uso urbanístico del suelo (con la matización contenida en el art. 94.2, *in fine*, del RGLISTA), alterar la edificabilidad o el número de viviendas, incrementar el aprovechamiento urbanístico, afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito, ni sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un estudio de detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites establecidos normativamente (art. 71.2 de la LISTA).

Respecto al contenido documental mínimo del estudio de detalle, hay que estar a lo previsto en el art. 25.3 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRU), así como, en el marco del art. 62 de la LISTA y art. 85 del Reglamento general, a lo regulado en el art. 94.4 del RGLISTA (memorias de información y ordenación, cartografía y resumen ejecutivo), además de lo regulado en la Orden de 18 de febrero de 2026, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueban las Normas Directoras de la documentación electrónica de los instrumentos de ordenación urbanística de Andalucía.

El procedimiento para la tramitación del estudio de detalle se remite (ex art. 81.1 de la LISTA) a lo regulado reglamentariamente. A la tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística se dedica el art. 112 del RGLISTA y remite al procedimiento establecido en su Sección 3ª con las particulares señaladas en su apartado primero.

Tanto los arts. 8 y 9 del TRLRU como el art. 9.1 de la LISTA y art. 9 del RGLISTA reconocen la iniciativa de las Administraciones públicas, así como la intervención de la iniciativa privada en la ordenación urbanística. La LISTA, en art. 75.1, atribuye las competencias de tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones al municipio (salvo lo establecido en su apartado segundo, relacionado con el art. 121.2, regla e, del RGLISTA) y, en su art. 80, contempla el impulso de la aprobación de los instrumentos por la iniciativa privada (como hacen también los arts. 98 y 112.1, letra a, expresamente para el estudio de detalle).

El art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), regula la representación del interesado en el procedimiento administrativo, que deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRCH), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá

figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

El procedimiento de tramitación se concreta, para esta fase, en:

a) Aprobación inicial, que se adoptará, previos informes técnicos o jurídicos procedentes, de oficio (a iniciativa propia o a requerimiento de cualquier otra Administración pública) o a solicitud de particular acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental.

Será posible requerir la subsanación de deficiencias o mejora de la solicitud (dentro del mes siguiente a su recepción), con suspensión del plazo máximo para dictar y notificar la resolución (art. 80 de la LISTA y art. 111 del RGLISTA, así como art. 22.1.a de la LPACAP).

El acuerdo de aprobación inicial podrá determinar la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión, determinada legalmente en el plazo máximo de tres años (art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del RGLISTA), con los efectos descritos en el art. 103 reglamentario.

Los acuerdos de aprobación inicial y, en su caso, de suspensión se publicarán en el boletín oficial correspondiente y portal *web* de la Administración urbanística, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del RGLISTA.

En el supuesto de tramitación a iniciativa privada, el acuerdo deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses y, transcurrido el plazo sin notificación de la resolución expresa, los particulares podrán instar el sometimiento a información pública e impulsar el resto de trámites preceptivos del procedimiento, acompañando a las solicitudes que se realicen ante las Administraciones públicas la certificación de silencio administrativo (art. 80, letra b, de la LISTA y art. 111, letra b, del RGLISTA).

b) Información pública, por plazo no inferior a veinte días hábiles (art. 78.1 de la LISTA, arts. 104 y 112.1.b del RGLISTA, en consonancia con los arts. 30.2 y 83.3 de la LPACAP).

El anuncio de información pública deberá ser publicado en el boletín oficial correspondiente y en el portal *web* de la Administración urbanística (art. 83 de la LPACAP, art. 70 ter.2 de la LBRL, arts. 104.1 y 8.1 del RGLISTA). El anuncio señalará el órgano que acuerda la información pública, fecha del acuerdo, instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública, ámbito de aplicación (municipio y provincia), identidad del promotor, duración del período de información pública y momento a partir del que se considera iniciado (plazo para formular alegaciones), portal *web* y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente (debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente), sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, y otros datos exigidos por la legislación sectorial, si procede. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación. La documentación expuesta al público debe incluir un resumen ejecutivo con el contenido establecido legal y reglamentariamente (art. 104.3 del RGLISTA).

c) Audiencia, durante el período de información pública, en función de la naturaleza y alcance del instrumento complementario de la ordenación urbanística, a los siguientes interesados en el procedimiento (art. 78.5 de la LISTA, 104.4 y art. 112.1.b del RGLISTA):

- A los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que no deban emitir informe preceptivo para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de

dichos intereses; entre ellos, las consejerías autonómicas con competencias en materia de minas, energía y patrimonio.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

- Habrá de llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Este trámite no será obligatorio en los instrumentos que afecten a una pluralidad indeterminada de propietarios.

d) Solicitud, durante la información pública, de informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación (art. 78, apartados cuarto y quinto, de la LISTA y arts. 105 y 112.1.b del RGLISTA).

- Informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos:

La solicitud y su remisión se sustanciarán a través de un órgano colegiado de coordinación, según las determinaciones reglamentarias. Tendrán carácter vinculante exclusivamente sobre los aspectos de control de la legalidad y de tutela de los intereses sectoriales, cuanto así lo establezca la citada normativa. Deben ser emitidos en el plazo establecido en su normativa reguladora o, en su defecto, en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderán emitidos con carácter favorable y podrá continuarse la tramitación del procedimiento, salvo que afecte al dominio o al servicio públicos. No podrá aprobarse definitivamente el instrumento complementario de la ordenación urbanística a falta de la solicitud del preceptivo informe, en el supuesto de informe desfavorable vinculante o en los casos de silencio en los que no opere la presunción del carácter favorable (pudiendo actuar la Administración competente para la tramitación de acuerdo con lo preceptuado en el art. 78.4 de la LISTA y 106.4 del RGLISTA). Las determinaciones que no puedan aprobarse podrán suspenderse o denegarse conforme a lo previsto en el art. 109.1, en relación con el art. 106.3 *in fine*, del RGLISTA.

Conforme al art. 79.2 de la LISTA y art. 105.3 del RGLISTA, en consonancia con el art. 22 de la LPACAP, podrá acordarse la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la solicitud de los informes preceptivos y su recepción.

e) Consulta, durante la información pública, a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística (art. 78.5, letra d, de la LISTA y art. 105.2 del RGLISTA).

El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los arts. 40 y ss. de la LPACAP. Al efecto, el art. 4 de la LPACAP contiene el concepto de interesado.

De acuerdo con el art. 70 ter, apartado segundo, de la LBRL, las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para la aprobación o alteración de instrumentos de ordenación urbanística.

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

Corresponde, de forma previa, la aprobación del proyecto de estudio de detalle a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la posterior aprobación inicial del estudio de detalle (instrumento complementario de la ordenación urbanística, ex art. 60 y 71 de la LISTA, arts. 84 y 94 del RGLISTA), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d). 7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Respecto al régimen de protección de datos personales, hay que estar a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación estos datos, cuyo art. 6 enumera cada una de las condiciones que, al menos, ha de concurrir para considerar lícito su tratamiento. Además, a nivel nacional, rige la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDG), cuyos arts. 19 y ss. se dedican a tratamientos concretos de los datos, y sus disposiciones adicionales séptima y octava regulan, respectivamente, la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como la potestad de verificación de las Administraciones públicas.

Por tanto, emitido informe jurídico de 21 de septiembre de 2026, de conformidad con lo expuesto, se estima que procede la aprobación inicial del estudio de detalle.

Por todo ello, aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento, de conformidad con lo establecido en los arts. 71 y 81 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 94 y 112, en relación con los arts. 102 y ss., del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); Orden de 18 de febrero de 2026, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueban las Normas Directoras de la documentación electrónica de los instrumentos de ordenación urbanística de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014) y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el proyecto e inicialmente el estudio de detalle (documento presentado con fecha de registro de 16 de septiembre de 2026) en parcela TER-1 del Plan parcial PP-O3, referencia catastral 4856201VG4145F0001RG, promovido por Grupo AM Tiresur, S.L.

SEGUNDO: Someter el mencionado documento al trámite de información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, mediante publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia, tablón de edictos de la sede electrónica, página web y portal de transparencia municipal; con audiencia a los interesados que procedan, así como dar traslado a la Junta municipal de Distrito correspondiente.

TERCERO: Solicitar a las Administraciones públicas competentes los informes sectoriales preceptivos pertinentes en materia de servidumbres aeronáuticas civiles y militares, de acuerdo con lo regulado en su respectiva normativa.

CUARTO: Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de detalle, por el plazo máximo de tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, con los efectos regulados en el art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del RGLISTA.

QUINTO: *Notificar este acto administrativo a la promotora e interesados.*”

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento aprobado inicialmente a INFORMACIÓN PÚBLICA POR PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la sede electrónica y Portal de la Transparencia municipal.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web del Ayuntamiento de Granada.

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO,

Fdo. Agustín M. Belda Busca

(firmado electrónicamente)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

CESE PERSONAL EVENTUAL

CESE PERSONAL EVENTUAL

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 29 de septiembre de 2026, la Alcaldesa ha dictado el Decreto que, literalmente, dicen:

"En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art.12.3 del R.D.L. 5/15 de 30 de octubre, y en relación al puesto desempeñado por Don Miguel Ángel López Zambudio, como personal eventual de confianza, **DISPONGO**:

CESO con efectos del día 17 de septiembre de 2026 a Don Miguel Ángel López Zambudio, en el puesto de Secretario del Grupo Municipal Socialista, que actualmente está desempeñando como personal eventual de confianza.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o cualquier otro recurso que estime procedente.

Notifíquese a la persona interesada."

Lo que se hará público para general conocimiento.

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos,

Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía y Hacienda

Aprobación inicial Modificaciones de Crédito

Aprobación inicial Suplementos de Crédito expedientes 2026/22995X, 2026/25693V, 2026/27434X y 2026/27920J

D^a MARÍA ROSARIO PALLARÉS RODRÍGUEZ, TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

HACE SABER:

Aprobados inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de septiembre de 2026 los expedientes de Suplemento de Crédito 2026/22995X, 2026/25693V, 2026/27434X, y 2026/27920J, se exponen al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los expedientes se entenderán definitivamente aprobados.

En Granada, a 30 de septiembre de 2026

Firmado por la Tte. de Alcalde delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Granada, María Rosario Pallarés Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Secretaría General

Modificación Decreto desarrollo de competencias en Concejales/as Delegados/as

Modificación Decreto desarrollo de competencias en Concejales/as Delegados/as

Con fecha 21 de septiembre de 2026, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada ha dictado Decreto que literalmente dice:

“Doña María Francisca Carazo Villalonga, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Por sendas Resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 19 y 27 de junio de 2023 se nombraron Concejales Delegados de Área y se desarrollaron pormenorizadamente las competencias delegadas. Vista la actual estructura y organización de la Administración Municipal y considerando la conveniencia de adscribir a la Concejalía Delegada de Deportes, la empresa Municipal Granada Eventos Globales, S.A., en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 124.4.c) y k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como artículo 8.2.c) del vigente Reglamento Orgánico Municipal,

DISPONGO:

PRIMERO. *Modificar el Decreto de 27 de junio de 2023 de desarrollo de competencias delegadas en Concejales y Concejales Delegados de Área, en el sentido que se especifica, manteniendo inalterados el resto de nombramientos:*

- Revocar la adscripción de GEGSA a la Concejalía Delegada de Cultura, Presidencia y Relaciones Institucionales, pasando a depender de la Concejalía Delegada de:

- DEPORTES. Don Jorge Iglesias Puerta:

- GEGSA (Granada Eventos Globales, S.A).

SEGUNDO. *El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.*

TERCERO. *Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre.”*

En Granada, a 22 de septiembre de 2026.

Firmado por Ildelfonso Cobo Navarrete

SECRETARIO GENERAL



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Recursos humanos

RESOLUCION DE LA ALCALDIA -PRESIDENCIA Nº 2026 -1374

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS - EXCLUIDOS/AS/ FECHA DEL 1ER. EJERCICIO TIPO TEST, DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A OEP 2023 -2025 OPOSICION LIBRE

ANUNCIO

El Alcalde Presidente de Guadix hace saber que con fecha 29 de septiembre de 2026 se ha dictado Resolución Nº 2026-1374 por la que se dispone la aprobación del Listado Definitivo de admitidos/as-excluidos/as, de dos plazas de auxiliar administrativo OEP 2023-2025, Oposición libre y se fija fecha del 1er ejercicio (tipo test), cuya parte dispositiva dice:

1. Aprobar la lista Definitiva de ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

<https://guadix.sedelectronica.es/preview-document/dc4d9f85-2dea-435d-ae7-686ec96318de/>

2. Aprobar la composición del Tribunal
3. Fijar como fecha para la realización del primer ejercicio de la fase de Oposición (ejercicio test):

Día: 21 de octubre de 2026

Hora: 17.00 horas

Lugar: SALON DE ACTOS IES ACCI GUADIX

4. Procédase a la Publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de la Web Municipal www.guadix.es y Portal de Transparencia del mismo.

Lo que se hace público para su general conocimiento en Guadix a fecha de firma electrónica.

En Guadix a 30 de septiembre de 2026

Firmado por Jesús Rafael Lorente Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Intervención

ANUNCIO APROBACION INICIAL TRANSFERENCIA CREDITO DISTINTA AREA DE GASTO 22-2026

ANUNCIO APROBACION INICIAL TRANSFERENCIA CREDITO DISTINTA AREA DE GASTO 22-2026

ANUNCIO

El Pleno de esta entidad, en sesión celebrada el día 29/09/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente GESTIONA 7127/2026 y nº 22/2026 SICALWIN referido, por Acuerdo del Pleno de fecha 29/09/2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 170 Y 171 por remisión de los apartados 2 y 4 del artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://guadix.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, EL ALCALDE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

PADRONES DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y CANON 3ER T 2026

APROBACIÓN PADRONES DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y CANON 3ER T 2026

D. RAMÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR
(GRANADA)

HACE SABER: Que aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2026, los Padrones de la Tasa del Servicio Domiciliario de Agua Potable, Recogida de Basura, Alcantarillado, Depuración de Aguas y Canon de Mejora Autonómico, correspondientes al Tercer Trimestre de 2026, se exponen al público por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación en el BOP a efectos de que puedan ser examinados y quienes se estimen interesados, puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el órgano que los aprobó en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquéllos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario con posterioridad a la finalización del plazo de exposición pública.

Lugar de cobro: Oficina de FCC Aqualia de Huéscar.

Periodo voluntario de cobro: 60 días naturales, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Huéscar, a 7 de octubre de 2026
EL ALCALDE, Ramón Martínez Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

Listado provisional de Admitidos y Excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Carpintería por promoción interna

Listado provisional de Admitidos y Excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Carpintería mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna

El Concejal Delegado de Presidencia, Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Las Gabilas (Granada)

HACE SABER: De conformidad con la Base 5 de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Carpintería, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Gabilas, se publica la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto 2026-1962 de 17 de septiembre, de la Concejalía Delegada de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo, abriéndose el plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos (o no tenidos en cuenta ni en la relación de admitidos ni excluidos) puedan subsanar o completar su documentación, en su caso:

DECRETO 2026-1962

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2026, se aprobaron las Bases para la provisión en propiedad, de una plaza de Oficial Carpintero, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Gabilas, puesto de trabajo encuadrado en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Clase Personal de Oficios, Subgrupo C2, correspondientes a la Oferta de empleo público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de octubre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 212, de 6 de noviembre de 2025, mediante el sistema de concurso-oposición, a través de promoción interna, dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden, según la legislación vigente. (Expediente 159/2026).

Resultando que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes y conforme a la Base Quinta de la Convocatoria es necesaria la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Visto informe con propuesta de resolución que emite la Técnico de Administración General de fecha 17 de septiembre de 2026, relativo a la lista provisional de admitidos y excluidos y que se encuentra obrante en el expediente.

Considerando el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y vista la delegación de competencias efectuada en el Concejal de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo por Decreto 2026/01166, de 6 de mayo, de la Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Carpintero vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Gabilas:

a) Aspirantes admitidos:

	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
1	Gómez Franco	José Manuel	xx2522xxx

b) Aspirantes excluidos:

- Ninguno

(1) No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4.4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

(2) No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias.

(3) No acreditación de la condición de familia numerosa de categoría especial con la copia del título de familia numerosa actualizado.

(4) Fuera de plazo.

SEGUNDO. - Conceder un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso. Dicho plazo se contará desde el día siguiente de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portaltransparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>). La subsanación o complemento de documentación será admitida si acredita el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en las Bases durante los periodos señalados en las mismas.

TERCERO. - Publicar el anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/>.

En Las Gabias a 23 de septiembre de 2026

Firmado por: El Concejal Delegado de Presidencia, Personal y Desarrollo Local
Don Mariano Delgado Beltrán



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

PERSONAL

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS, EXCLUIDOS/AS, FECHA DE EXAMEN, PRIMERA FASE: OPOSICIÓN, PRUEBA TEÓRICO Y PRÁCTICA Y NOMBRAMIENTO TRIBUNAL 2 PLAZAS AGENTE DE POLICÍA LOCAL (OEP 2023 Y 2025)

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y FECHA EXAMEN DE 2 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL

Dña. PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de La Zubia, HACE SABER:

PRIMERO: Tomando en consideración las publicaciones de la OEP genérica 2023 en el BOP nº 245 de fecha 28 de diciembre de 2023, aprobada mediante resolución de Alcaldía nº 2023-3141, de fecha 19/12/2023 y la OEP genérica 2025 en el BOP nº 117 de fecha 24 de junio de 2025 donde se encuentran incluidas una plaza en cada oferta con las siguientes características:

Régimen: funcionario de carrera.
Denominación: agente policía local.
Grupo: C.
Subgrupo: C1.
Acceso: libre.
Sistema: Oposición.

En el <<Boletín Oficial de la Provincia de Granada>> número 195, de 14 de octubre de 2025, se han publicado las bases que van a regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Policía Local de la plantilla de personal funcionario, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales y clase Policía Local y sus auxiliares, por el sistema de oposición, en turno libre.

Ha sido publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el <<Boletín Oficial de la Junta de Andalucía>> número 214, de 6 de noviembre de 2025.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOE nº 277 de fecha 18 de noviembre de 2025, siendo el plazo desde el 19 de noviembre hasta el 17 de diciembre de 2025.

Aprobado el listado provisional de personas admitidas y excluidas mediante resolución de Alcaldía nº 2026-454 de fecha 26 de febrero de 2026 y publicado en el BOP nº 45 de fecha 9 de marzo de 2026. Finalizado el plazo de 10 días hábiles para subsanar, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, siendo este desde el 10 al 23 de marzo de 2026.

SEGUNDO: Estimar las alegaciones presentadas por D. Alberto Valle Aguirre, D. Alejandro Cabrera Clares, D. Álvaro Álvarez Maldonado, Dña. Anna Remei Valenzuela Mercado, D. Carlos Jimenez Garrido, D. Carlos Lupiañez García, D. Carlos Nuñez Redondo, Dña. Carmen Torres Morales, Dña. Celia Tamara Rodriguez López, D. Christian García Arcos, D. Daniel Aguilar Barrios, D. Daniel Fernández Venegas, D. Daniel Rodriguez Díaz, D. Diego Fernández Rodriguez, D. Francisco Javier Saez Padial, D. Gerardo Fernández Nogueras, D. Germán Pareja García, D. Javier Calvo Martín, Dña. Jenifer Muñoz Rodriguez, D. Jesús Agustín Evangelista Villaespasa, D. Jesús Ángel Medina Gallardo, D. Jesús Jaén López, D. Jhon Esteban Henao Saldarriaga, D. Jorge Blas Molina Castro, D. Jorge López Sola, D. Juan Luis Llamas López, D. Juan Manuel Martínez Albín, D. Kevin José Rodriguez Romero, D. Leonardo Ortega Gallega, Dña. Lorena Borrego Campaña, Dña. María Campos Cara, Dña. Melania Mata Vico, D. Moises García García,

D. Natán Labella García, Dña. Omaira Mochón Linares, D. Pablo López Vigil, Dña. Raquel Ortega Jimenez, Dña. Rocío Lechuga Heredia, Dña. Rocío Moreno Macias, D. Tomas Olmedo Yutronic, Dña. Valentina Martínez Reche y Dña. Victoria Sanzo Moreno, al haber subsanado los motivos de exclusión dentro del plazo concedido al efecto.

Desestimar la alegación presentada por Dña. Marina Molina Quiles, nº registro 2026-E-RE-2402 de fecha 24 de marzo de 2026, al estar la instancia presentada fuera de plazo.

TERCERO: Que por resolución de Alcaldía nº 2026-2109, de fecha 30/09/2026, se ha aprobado el listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas de selección para la cobertura de dos plazas de agente de policía local, el cual queda como sigue:

A) PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***4911**	ABEL CARMONA AMADOR	2025-E-RE-8363	17/12/2025 16:12
***4297**	ABRAHAM BALLESTEROS FERNANDEZ	2025-E-RC-6563	24/11/2025 14:16
***2413**	ABRAHAM MAESTRA CANO	2025-E-RE-7770	26/11/2025 11:49
***6688**	ADRIAN JIMENEZ PEINADO	2025-E-RE-8325	16/12/2025 20:29
***2950**	AGUEDA MARIA MARTINEZ MARTOS	2025-E-RE-7704	25/11/2025 00:49
***2133**	AIMEE LOZANO NAVARRO	2025-E-RE-7537	19/11/2025 13:07
*** 5337**	ALBERTO RODRIGUEZ VARO	2025-E-RE-8272	15/12/2025 20:52
***3941**	ALBERTO VALLE AGUIRRE	2025-E-RE-8077	09/12/2025 09:43
***0524**	ALEJANDRO BOLIVAR VELASCO	2025-E-RE-7629	21/11/2025 16:52
***9270**	ALEJANDRO CABRERA CLARES	2025-E-RE-8062	08/12/2025 13:19
***6716**	ALEJANDRO CARMONA MOLINO	2025-E-RE-7923	01/12/2025 21:12c
***3922**	ALEJANDRO CHAMORRO GRANADOS	2025-E-RE-7898	01/12/2025 12:44
***0553**	ALEJANDRO HERNANDEZ JIMENEZ	2025-E-RE-7637	22/11/2025 11:42
***7701**	ALEJANDRO MACHADO ZAMORA	2025-E-RE-8356	17/12/2025 13:38
***9232**	ALEJANDRO VALENZUELA CAMERO	2025-E-RE-7562	19/11/2025 21:13
***7953**	ALEJANDRO VILCHEZ MOLINA	2025-E-RE-7583	20/11/2025 12:06
***4796**	ALICIA CASTRO ROMERO	2025-E-RE-8234	14/12/2025 22:51
***7939**	ALVARO DELGADO COCA	2025-E-RE-8094	09/12/2025 15:43
***5101**	ALVARO RUEDA SANCHEZ	2025-E-RE-7915	01/12/2025 19:01

***7564**	ALVARO VALENZUELA ALARCON	2025-E-RE-8372	17/12/2025 18:50
***3875**	ALVARO ÁLVAREZ MALDONADO	2025-E-RE-8147	10/12/2025 20:43
***3455**	ANA PATRICIA TEJADA BUENO	2025-E-RE-7849	28/11/2025 14:08
***8002**	ANDREA RODRIGUEZ GONZALEZ	2025-E-RE-7823	27/11/2025 16:46
***5846**	ANGEL ALEJANDRO ARAUJO SOLIS	2025-E-RE-7628	21/11/2025 16:47
***4918**	ANGEL MANUEL AGUILAR BEJAR	2025-E-RE-8382	17/12/2025 20:43
***3083**	ANNA REMEI VALENZUELA MERCADO	2025-E-RE-7936	02/12/2025 12:47
30258471Q	ANTONIO CONTRERAS GONZALEZ	2025-E-RE-7812	27/11/2025 13:35
***5032**	ANTONIO HEREDIA MUÑOZ	2025-E-RE-8330	16/12/2025 21:25
***6673**	ANTONIO JAVIER PALOMARES MARTINEZ	2025-E-RC-6970	15/12/2025 14:21
***6561**	ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	2025-E-RE-8292	16/12/2025 12:39
***2635**	ANTONIO PAREJA QUILES	2025-E-RE-8324	16/12/2025 20:20
***0957**	ANTONIO VALLEJO LOPEZ	2025-E-RE-8139	10/12/2025 17:51
***1068**	ARTURO CABEZA ARANDA	2025-E-RE-8291	16/12/2025 12:37
***4420**	BEATRIZ IZQUIERDO GOMEZ	2025-E-RE-8074	09/12/2025 08:41
***4505**	BELEN MARTINEZ ESCOBOSA	2025-E-RE-7877	30/11/2025 22:11
***0199**	BLAS GARCIA HERRERA	2025-E-RE-8222	13/12/2025 23:03
***4045**	CARLOS DURAN VALLEJO	2025-E-RE-7640	22/11/2025 18:43
***7030**	CARLOS JIMENEZ GARRIDO	2025-E-RE-8217	13/12/2025 10:46
***0330**	CARLOS LOPEZ PEREZ	2025-E-RE-7538	19/11/2025 13:10
***5338**	CARLOS LUPIAÑEZ GARCIA	2025-E-RE-7549	19/11/2025 15:51
***4258**	CARLOS NUÑEZ REDONDO	2025-E-RE-8378	17/12/2025 20:04
***5355**	CARMELO RUIZ ESTURLA	2025-E-RE-7544	19/11/2025 14:07
***8420**	CARMEN CABRERIZO RODRIGUEZ	2025-E-RE-7593	20/11/2025 16:51
***0001**	CARMEN LOPEZ ACIEN	2025-E-RE-	17/12/2025

		8369	18:38
***6605**	CARMEN MARIA MORENTE FERNANDEZ	2025-E-RE-8273	15/12/2025 21:02
***5099**	CARMEN RODRIGUEZ BOCANEGRA	2025-E-RE-7808	27/11/2025 12:14
***4729**	CARMEN SANZO MORENO	2025-E-RE-7571	20/11/2025 09:33
***7347**	CARMEN TORRES MORALES	2025-E-RC-6501	20/11/2025 12:06
***2542**	CELIA TAMARA RODRIGUEZ LOPEZ	2025-E-RE-7530	19/11/2025 11:45
***9461**	CHRISTIAN GARCIA ARCOS	2025-E-RE-8244	15/12/2025 10:11
***5060**	CIELO YAZMIN ARROCHA RIVAS	2025-E-RE-7702	24/11/2025 22:44
***2031**	CRISTIAN LOPEZ BAENA	2025-E-RE-8210	12/12/2025 17:49
***1399**	CRISTINA HERNANDEZ PALACIOS	2025-E-RE-8021	04/12/2025 21:35
***6729**	CRISTINA SANCHEZ MORENO	2025-E-RE-7864	29/11/2025 11:55
***3586**	DANIEL AGUILAR BARRIOS	2025-E-RE-8039	05/12/2025 12:31
***5913**	DANIEL CASTILLA CARDENAS	2025-E-RE-8367	17/12/2025 18:12
***4603**	DANIEL FERNANDEZ VENEGAS	2025-E-RE-8279	16/12/2025 07:42
***2490**	DANIEL MANZANO MARTIN	2025-E-RE-7868	29/11/2025 18:29
***2984**	DANIEL RODRIGUEZ DIAZ	2025-E-RC-7062	22/12/2025 09:16
***1080**	DAVID BERMÚDEZ MELERO	2025-E-RE-8328	16/12/2025 21:05
***7919**	DAVID COBACHO SEVILLA	2025-E-RE-7791	26/11/2025 19:58
***3736**	DAVID FLORES FERNANDEZ	2025-E-RE-8131	10/12/2025 12:17
***9248**	DAVID LOPEZ FERRER	2025-E-RE-8232	14/12/2025 17:17
***0776**	DAVID LÓPEZ RODRIGUEZ	2025-E-RE-7646	23/11/2025 14:07
***0716**	DAVID NARANJO LOZANO	2025-E-RE-7555	19/11/2025 18:33
***8848**	DIEGO FERNANDEZ RODRIGUEZ	2025-E-RE-8166	11/12/2025 14:00
***6701**	DIEGO JIMENEZ MASCUÑAN	2025-E-RE-8268	15/12/2025 19:23
***9971**	EMILIO CID MILLAN	2025-E-RE-7914	01/12/2025 18:48

***7570**	ESTELA GARCIA CORDOBA	2025-E-RE-8134	10/12/2025 13:42
***9154**	ESTHER ANTEQUERA MORILLAS	2025-E-RE-8290	16/12/2025 12:29
***9279**	FEDERICO RIVAS ORTEGA	2025-E-RE-7741	25/11/2025 19:54
***3865**	FRANCISCO DAVID ACOSTA BUENO	2025-E-RE-7994	04/12/2025 10:16
***8300**	FRANCISCO DE BORJA GONGORA RODRIGUEZ	2025-E-RE-8089	09/12/2025 13:15
***6421**	FRANCISCO GARCIA GARCIA	2025-E-RE-8165	11/12/2025 13:11
***7110**	FRANCISCO JAVIER LEAL JIMENEZ	2025-E-RE-8124	10/12/2025 11:05
***5337**	FRANCISCO JAVIER RUIZ LOPEZ	2025-E-RE-7821	27/11/2025 16:38
***2905**	FRANCISCO JAVIER SAEZ PADIAL	2025-E-RE-8267	15/12/2025 19:15
***9386**	FRANCISCO JESUS ESPEJO JIMENEZ	2025-E-RE-7620	21/11/2025 12:20
***6907**	FRANCISCO JOSE JARAMILLO LINDE	2025-E-RE-7925	02/12/2025 08:16
***3564**	GABRIEL LUCENA DIAZ	2025-E-RE-8113	10/12/2025 09:34
***6078**	GEORGE ELIAS FATOUL MORCILLO	2025-E-RE-7881	01/12/2025 01:02
***7963**	GERARDO FERNANDEZ NOGUERAS	2025-E-RE-7707	25/11/2025 09:59
***3725**	GERMAN PAREJA GARCIA	2025-E-RE-7911	01/12/2025 16:43
***6522**	GUILLERMO LUIS ORTEGA GUTIERREZ	2025-E-RE-8301	16/12/2025 13:34
***6043**	GUSTAVO ADOLFO SEGOVIA ROMERO	2025-E-RE-7953	02/12/2025 19:40
***5617**	IGNACIO SANCHEZ FERNANDEZ	2025-E-RE-8048	05/12/2025 18:19
***6984**	INES RUIZ LOPEZ	2025-E-RE-8227	14/12/2025 11:32
***9006**	IRENE ANGEL FERNANDEZ	2025-E-RE-8014	04/12/2025 17:09
***9637**	IRENE BONILLA VELA	2025-E-RE-8370	17/12/2025 18:41
***3647**	IRENE SANCHEZ JIMENEZ	2025-E-RE-8100	09/12/2025 18:45
***2920**	ISABEL BELTRAN JIMENEZ	2025-E-RE-8256	15/12/2025 13:32
***3762**	ISMAEL DURÁN HERNANDEZ	2025-E-RE-7601	20/11/2025 17:45
***5199**	IVAN ALBARRAL GONZALEZ	2025-E-RE-	17/12/2025

		8364	17:45
***4687**	IVAN JESUS LOPEZ LALLAVE	2025-E-RE-7732	25/11/2025 17:45
***3813**	JAIRO ORTEGA ALMENDRO	2025-E-RE-8385	17/12/2025 21:44
***7277**	JAVIER CALVO MARTIN	2025-E-RE-7787	26/11/2025 18:33
***0712**	JAVIER GALLEGO MONTUNO	2025-E-RE-8331	16/12/2025 21:36
***4450**	JAVIER MORENO BAZAN	2025-E-RE-8140	10/12/2025 18:07
***4873**	JAVIER VAZQUEZ RUBIO	2025-E-RE-8381	17/12/2025 20:42
***6514**	JENIFER MUÑOZ RODRIGUEZ	2025-E-RE-8050	05/12/2025 20:16
***0876**	JESUS AGUSTIN EVANGELISTA VILLAESPESA	2025-E-RE-8218	13/12/2025 11:29
***1779**	JESUS ANGEL MEDINA GALLARDO	2025-E-RE-7641	22/11/2025 23:53
***7879**	JESUS JAÉN LOPEZ	2025-E-RE-7794	26/11/2025 20:55
***8992**	JESUS MOLINA MEDINA	2025-E-RE-7841	28/11/2025 11:31
***3395**	JESUS SANCHEZ MORENO	2025-E-RE-7921	01/12/2025 20:49
***1064**	JESUS VILCHEZ PIQUERO	2025-E-RE-7906	01/12/2025 14:13
***9048**	JOHN ESTEBAN HENAO SALDARRIAGA	2025-E-RE-8146	10/12/2025 20:37
***9194**	JORGE AGEA CARRILLO	2025-E-RE-8203	12/12/2025 12:48
***3627**	JORGE BLAS MOLINA CASTRO	2025-E-RE-8209	12/12/2025 17:17
***1834**	JORGE HIGUERAS NIEVAS	2025-E-RE-7650	23/11/2025 16:57
***6888**	JORGE JAVIER ATIENZA RAMIREZ	2025-E-RE-7800	27/11/2025 11:02
***9704**	JORGE LOPEZ SOLA	2025-E-RE-8214	12/12/2025 23:25
***4886**	JORGE MOLINA HURTADO	2025-E-RE-8357	17/12/2025 13:58
***6430**	JOSE AGUADO JIMENEZ	2025-E-RE-8333	16/12/2025 22:37
***5682**	JOSE ALCAIDE JIMENEZ	2025-E-RE-7750	25/11/2025 22:19
***2208**	JOSE ANGEL GARCIA ESPIN	2025-E-RE-8164	11/12/2025 12:27
***7513**	JOSE ANTONIO MOLINERO CUADROS	2025-E-RE-8175	11/12/2025 19:11

***2318**	JOSE ANTONIO PRADOS MOLINA	2025-E-RE-7766	26/11/2025 10:57
***1782**	JOSE ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ	2025-E-RC-6688	28/11/2025 10:59
***4595**	JOSE CARLOS BOLIVAR PEREZ	2025-E-RE-8353	17/12/2025 12:48
***7477**	JOSE DAVID LOPEZ FERNANDEZ	2025-E-RE-7502	18/11/2025 16:34
***9731**	JOSE DEL CUBO VIGO	2025-E-RE-8231	14/12/2025 15:28
***0090**	JOSE FRANCISCO SALDAÑA LOPEZ	2025-E-RE-8193	12/12/2025 11:34
***4484**	JOSE FRANCISCO VILLEGAS ESCAÑUELA	2025-E-RE-8368	17/12/2025 18:25
***4409**	JOSE LUIS GARRIDO IBAÑEZ	2025-E-RE-8197	12/12/2025 11:52
***3878**	JOSE MANUEL LINARES MEGIAS	2025-E-RE-8051	05/12/2025 20:32
***5035**	JOSE MANZANO ROSALES	2025-E-RE-7581	20/11/2025 11:48
***1030**	JOSE MARIA DOMINGO VELAZQUEZ	2025-E-RE-7765	26/11/2025 10:45
***8557**	JOSE MARIA GUERRERO RUIZ	2025-E-RE-8265	15/12/2025 18:26
***4535**	JOSE MARIA PUÑAL JIMENEZ	2025-E-RC-7003	17/12/2025 08:46
***5888**	JOSE OSCAR CORCOLES HERNANDEZ	2025-E-RE-8278	15/12/2025 23:19
***2896**	JOSE PEREZ GARCIA	2025-E-RE-8252	15/12/2025 11:30
***5276**	JOSE SAMUEL GOMEZ GRANADOS	2025-E-RE-8212	12/12/2025 20:11
***2595**	JUAN ALEJANDRO SANCHEZ MESAS	2025-E-RE-7651	23/11/2025 17:29
***3771**	JUAN CARLOS LOPEZ SANTOS	2025-E-RE-7539	19/11/2025 13:19
***2546**	JUAN DE DIOS PRIETO GARCIA	2025-E-RE-8052	05/12/2025 21:07
***7550**	JUAN FRANCISCO GOMEZ CRUZ	2025-E-RE-8091	09/12/2025 13:24
***3406**	JUAN HERNANDEZ SOLA	2025-E-RE-7865	29/11/2025 12:00
***2568**	JUAN JAVIER JAEN MEDINA	2025-E-RE-8388	17/12/2025 22:41
***7226**	JUAN JESUS CUENCA LOPEZ	2025-E-RE-8070	08/12/2025 23:17
***1268**	JUAN JESUS QUINTANA MORENO	2025-E-RE-8167	11/12/2025 14:08
***4569**	JUAN JOSE CALVO LOPEZ	2025-E-RE-	21/11/2025

		7625	13:38
***3130**	JUAN JOSE LOPEZ SIMON	2025-E-RE-8257	15/12/2025 13:34
***3132**	JUAN JOSE RAMÍREZ HEREDIA	2025-E-RE-7946	02/12/2025 15:00
***5926**	JUAN JOSE SANCHEZ ARAGON	2025-E-RE-8110	10/12/2025 00:37
***2283**	JUAN LUIS LLAMAS LOPEZ	2025-E-RE-7788	26/11/2025 19:00
***9185**	JUAN MANUEL ARIAS DELGADO	2025-E-RE-7878	30/11/2025 22:16
***3914**	JUAN MANUEL LOPEZ BARBA	2025-E-RE-8136	10/12/2025 14:01
***6473**	JUAN MANUEL MARTINEZ ALBIN	2025-E-RE-8311	16/12/2025 17:15
***4089**	JUAN MANUEL MARTOS GILABERT	2025-E-RE-8349	17/12/2025 11:51
***5599**	JULIAN CHARLES GARCIA THORP	2025-E-RE-8262	15/12/2025 16:19
***4422**	JULIAN PINTO CORDOBA	2025-E-RE-7939	02/12/2025 13:37
***4808**	KEVIN JOSE RODRIGUEZ ROMERO	2025-E-RE-8375	17/12/2025 19:06
***6809**	KILLIAN GOMEZ TELLO	2025-E-RE-8306	16/12/2025 14:42
***5829**	LAURA CARMONA PELEGRINA	2025-E-RC-6940	15/12/2025 09:55
***5367**	LAURA CAÑAS RODRIGUEZ	2025-E-RE-7917	01/12/2025 19:13
***2207**	LAURA MARIA LOPEZ ORTEGA	2025-E-RE-7772	26/11/2025 12:21
***3687**	LAURA OCON RUANO	2025-E-RE-7564	19/11/2025 21:23
***5779**	LAURA RODRIGUEZ MARTIN	2025-E-RE-8236	15/12/2025 00:04
***1618**	LAURA VICTORIA PORCEL FERNANDEZ	2025-E-RE-7992	04/12/2025 09:44
***4127**	LEONARDO ORTEGA GALLEGA	2025-E-RE-7883	01/12/2025 08:18
***3932**	LIDIA MONTERO MARTIN	2025-E-RE-7836	28/11/2025 10:29
***8749**	LORENA BORREGO CAMPAÑA	2025-E-RE-8250	15/12/2025 11:06
***1792**	LORENA IBAÑEZ LOPEZ	2025-E-RE-8336	17/12/2025 00:06
***7125**	LUIS ANGEL SALVADOR VELLIDO	2025-E-RE-8321	16/12/2025 19:58
***7536**	LUIS MANZANO ORTEGA	2025-E-RE-7563	19/11/2025 21:16

***0283**	LUIS MIGUEL SANCHEZ RUIZ	2025-E-RE-7644	23/11/2025 10:51
***7178**	LUIS MORA MELERO	2025-E-RE-8326	16/12/2025 20:34
***3951**	MANUEL LOPEZ FERNANDEZ	2025-E-RE-8072	09/12/2025 00:52
***2481**	MARCOS ROMERO RODRIGUEZ	2025-E-RE-7736	25/11/2025 19:31
***9678**	MARIA CAMPOS CARA	2025-E-RE-8215	12/12/2025 23:38
***3242**	MARIA DEL CARMEN LOPEZ CARMONA	2025-E-RE-8046	05/12/2025 16:34
***6954**	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ BONACHERA	2025-E-RE-8132	10/12/2025 13:24
***4196**	MARIA GOMEZ CARMONA	2025-E-RE-8283	16/12/2025 10:23
***4392**	MARIA JOSE ALVAREZ JIMENEZ	2025-E-RE-8078	09/12/2025 10:40
***5503**	MARIA JOSE GARCIA MUELA	2025-E-RE-7653	23/11/2025 18:48
***7263**	MARIA PEULA MORENO	2025-E-RE-7866	29/11/2025 12:08
***3881**	MARIO BARRIONUEVO MALDONADO	2025-E-RE-8329	16/12/2025 21:16
***6855**	MARIO LIEBANA GUTIERREZ	2025-E-RE-7613	21/11/2025 09:21
***7019**	MARTA MARTÍN MOLINA	2025-E-RE-8220	13/12/2025 16:25
12852534L	MATTEO RENATO CORNAGHI MODENA	2025-E-RE-7916	01/12/2025 19:08
***7036**	MELANIA MATA VICO	2025-E-RE-7799	27/11/2025 08:37
***2940**	MIGUEL ANGEL CORTACERO RODRIGUEZ	2025-E-RE-7685	24/11/2025 17:59
***2763**	MIGUEL FELIPE GARCIA GARRIDO	2025-E-RE-7859	28/11/2025 17:13
***9388**	MIGUEL LOPEZ GONZALEZ	2025-E-RE-7894	01/12/2025 10:55
***2449**	MIGUEL MARTINEZ HERRERA	2025-E-RE-7872	30/11/2025 14:16
***5820**	MOISES GARCIA GARCIA	2025-E-RE-7851	28/11/2025 14:51
***8440**	MONICA ALBA FERNANDEZ	2025-E-RE-7863	28/11/2025 21:29
***6552**	NATAN LABELLA CAÑADA	2025-E-RE-8259	15/12/2025 14:30
***4408**	OLGA MARIA ESTEVEZ PEREZ	2025-E-RE-8384	17/12/2025 21:44
***4084**	OMAIRA MOCHON LINARES	2025-E-RE-	03/12/2025

		7967	11:40
***4776**	OSCAR CABRERA OGAYAR	2025-E-RE-8066	08/12/2025 20:30
***9493**	OSCAR FERNANDEZ CARRO	2025-E-RE-8246	15/12/2025 10:47
***7321**	OSCAR GUIRADO CAMPOS	2025-E-RC-6966	15/12/2025 13:55
***6595**	PABLO CESAR PORCEL PRADOS	2025-E-RE-8319	16/12/2025 19:12
***4175**	PABLO GONZALEZ DIAZ	2025-E-RE-8177	11/12/2025 20:22
***7591**	PABLO LOPEZ VIGIL	2025-E-RE-7643	23/11/2025 10:17
***0969**	PABLO PINILLA RAMA	2025-E-RE-8380	17/12/2025 20:40
***7696**	PABLO RIVERA BUIZA	2025-E-RE-7795	26/11/2025 20:57
***4285**	PATRICIA MARIA LOPEZ SANCHEZ	2025-E-RE-8083	09/12/2025 12:17
***0358**	PATRICIA MORENO RODRIGUEZ	2025-E-RE-8071	09/12/2025 00:17
***7105**	RAFAEL FERNANDEZ PEREZ	2025-E-RE-7523	19/11/2025 10:02
***6904**	RAFAEL GONZALEZ LUCENA	2025-E-RE-7550	19/11/2025 17:04
***4079**	RAFAEL HIGUERAS MARTINEZ	2025-E-RE-7997	04/12/2025 10:56
***6207**	RAFAEL JESUS TORRES ANGUITA	2025-E-RE-8334	16/12/2025 23:04
***0742**	RAQUEL ORTEGA JIMENEZ	2025-E-RE-8355	17/12/2025 13:21
***7179**	RAUL VERDUGO MOYA	2025-E-RE-8018	04/12/2025 19:25
***6665**	RICARDO MANUEL RODRIGUEZ CARRILLO	2025-E-RE-8247	15/12/2025 10:52
***5095**	RICARDO NAVARRO LOPEZ	2025-E-RE-7642	23/11/2025 10:15
***9290**	ROCIO LECHUGA HEREDIA	2025-E-RE-8169	11/12/2025 14:14
***1829**	ROCIO MORENO MACIAS	2025-E-RE-8179	11/12/2025 21:00
***4315**	ROCIO ROSADO GARRIDO	2025-E-RE-7607	20/11/2025 21:34
***0003**	RUBEN CONGOSTO SANCHEZ	2025-E-RE-8287	16/12/2025 11:34
***3623**	RUBEN CORTES ORTEGA	2025-E-RE-8335	16/12/2025 23:42
***7823**	RUBEN DELGADO ROMERO	2025-E-RE-8176	11/12/2025 20:01

***4205**	RUBEN MALDONADO VAZQUEZ	2025-E-RE-8371	17/12/2025 18:46
***4639**	RUBEN SALAS VIÑUELA	2025-E-RE-8251	15/12/2025 11:16
***9828**	SAMUEL JOSE PIQUER INDALECIO	2025-E-RE-8271	15/12/2025 20:43
***2867**	SANDRA CALLEJAS CABALLERO	2025-E-RE-7699	24/11/2025 21:47
***3621**	SANDRA MARIA CASTAÑEDA FERNANDEZ	2025-E-RE-8376	17/12/2025 20:01
***1239**	SARA ALVAREZ POLO	2025-E-RE-8059	08/12/2025 11:01
***7219**	SEBASTIAN ARDELEAN GOMBOS	2025-E-RE-8255	15/12/2025 13:00
***7430**	SERGIO BARCOS SANCHEZ	2025-E-RE-7891	01/12/2025 10:23
***5750**	TOMAS OLMEDO YUTRONIC	2025-E-RE-8318	16/12/2025 19:09
***2272**	VALENTINA MARTINEZ RICHE	2025-E-RE-8045	05/12/2025 15:11
***7572**	VICTOR AGUILERA HERRERA	2025-E-RE-7905	01/12/2025 14:06
***3559**	VICTOR MOISES MARTIN FERRANDIZ	2025-E-RE-8233	14/12/2025 19:58
***5347**	VICTORIA SANZO MORENO	2025-E-RE-7572	20/11/2025 09:34
***4154**	ZORAIDA PEREZ PRADOS	2025-E-RE-8194	12/12/2025 11:43
***2495**	ÁNGEL GRANADOS LÓPEZ LENDÍNEZ	2025-E-RE-8323	16/12/2025 20:19

B) PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Motivo de la exclusión
***7033**	ANTONIO JOSE JIMENEZ GARCIA	2025-E-RE-8249	15/12/2025 5 11:00	No acredita modelo normalizado (ANEXO IV). No acredita el pago de la tasa.
***7275**	CARLOS MANUEL CASTRO FERNANDEZ	2025-E-RE-7976	03/12/2025 5 13:16	No acredita modelo normalizado (Anexo IV)
***4124**	CHRISTIAN ALAMINOS GOMEZ	2025-E-RE-7648	23/11/2025 5 14:25	No acredita la titulación requerida o el pago de la tasa del mismo.
***5032**	DAVID RUBEN PEGALAJAR MONTORO	2025-E-RE-8327	16/12/2025 5 20:56	No acredita el pago de la tasa.
***7429**	ESTEFANIA JIMENEZ JIMENEZ	2025-E-RE-7698	24/11/2025 5 21:30	No acredita titulación requerida o el pago de la tasa del mismo No acredita estar en posesión del carné de conducir clases A2 Y B

***6830**	JOSE JIMENEZ MARTIN	2025-E-RE-8387	17/12/2025 22:21	No acredita modelo normalizado (ANEXO IV)
***2877**	LAURA VAZQUEZ GUTIERREZ	2025-E-RE-8187	12/12/2025 08:30	No acredita estar en posesión del carné de conducir clases A2 Y B.
***3181**	LORENZO VIDAL BALLESTEROS	2025-E-RE-8206	12/12/2025 13:46	No acredita el pago de tasa. No acredita estar en posesión del carné de conducir clases A2 y B.
***0283**	LUIS MIGUEL SANCHEZ RUIZ	2025-E-RE-7551	19/11/2025 17:12	No acredita el pago de la tasa. No acredita modelo normalizado (Anexo IV)
***3252**	MARINA MOLINA QUÍLEZ	2025-E-RE-7805	27/11/2025 11:33	No acredita modelo normalizado (Anexo IV). Subsanción presentada fuera de plazo
***8016**	PABLO CUMPLIDO FRANCO	2025-E-RE-8383	17/12/2025 21:13	No acredita el pago de la tasa. No acredita modelo normalizado (ANEXO IV).
***5622**	PABLO FERNANDEZ ORTEGA	2025-E-RE-8316	16/12/2025 18:55	No acredita la titulación requerida o el pago de la tasa del mismo.
***1056**	SERGIO TRAVESEDO DOBARGANES	2025-E-RE-8389	18/12/2025 00:40	Instancia presentada fuera de plazo.

NÚMERO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. BASE 3 Y 4
a (incluye b)	DNI (nacionalidad española, tener dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa)
e	Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
h	Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B
Tasa	No acredita haber satisfecho el importe de los derechos de examen
Anexo IV (modelo normalizado)	Anexo obligatorio que incluye todas las declaraciones responsables exigidas
Instancia presentada fuera de plazo	Plazo para presentación de instancias desde el 19/11/2025 al 17/12/2025 ambos inclusive

CUARTO. Emplazar a las personas aspirantes admitidas a la primera fase: oposición, que consistirá en la contestación por escrito de los siguientes ejercicios, para lo que dispondrán de 3 horas de manera conjunta, prueba teórica y prueba práctica, conforme a las bases que rigen el proceso selectivo, publicadas en el BOP nº 195 de fecha 14 de octubre de 2025. Se celebrará el próximo 24 de octubre de 2026, a las 11 horas (IES Trevenque sito en la Calle de los Hermanos Álvarez Quintero nº 2, C.P. 18.140 LA ZUBIA, GRANADA).

QUINTO. Proceder con el nombramiento del Tribunal de Selección, siguiendo lo indicado en las bases reguladoras del proceso (base sexta), a fin de celebrar la primera fase: oposición.

	Titulares	Suplentes
Presidencia	Ángel Rodríguez Pérez	Antonio Montes García
Secretaría	Mª Leticia Ruiz Vílchez	José Miguel López del Paso
Vocales	Antonio Carretero Carretero Tomas Quirosa Moreno Agustín Manuel Alonso Cuenca	Miguel López Molina Antonio Jesús Ramírez Juárez Mª Isabel Sánchez Carrera

	Jose Miguel Gómez Cucharero	Manuel Sánchez Arcoya
--	-----------------------------	-----------------------

SEXTO. Dar traslado de la presente resolución a la totalidad de los miembros propuestos para formar parte del tribunal a los efectos oportunos.

SÉPTIMO. Publicar el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Zubia.

En La Zubia, a 1 de octubre de 2026
Firmado por: Purificación López Quesada

La alcaldesa



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR

Administración

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (GRANADA), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (GRANADA), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 30/09/2026, las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre, y que a continuación se transcriben, haciendo saber que se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (GRANADA), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección como personal funcionario en propiedad, mediante el sistema de oposición por turno libre, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local.

1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 23 .1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la oferta de Empleo Público del año 2024

1.3.- El número de plazas convocadas podrá ser ampliado, siempre que existen vacantes en la plaza objeto del proceso y su cobertura resulta conveniente para el normal funcionamiento del servicio, e incorporado a esta convocatoria mediante Resolución de Alcaldía. Tal ampliación se registrará igualmente por las presentes Bases y las vacantes podrán verse incrementadas hasta el momento inmediatamente anterior al que los aspirantes comiencen el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en las presentes bases es de aplicación lo contenido en las siguientes normas:

- Los artículos 12, 23 y 43 a 50 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.
- Los artículos 1 a 20, Disposición adicional Primera, Anexos II y III del Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.
- El artículo 110 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.
- Los artículos 21.1.g) e i), 91, 100 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre *[con carácter supletorio]*
- Los artículos 133, 134 y 167 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril *[con carácter supletorio]*.
- El Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía *[con carácter supletorio]*.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local *[con carácter supletorio]*

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, el Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a.- Poseer la nacionalidad española
- b.- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido, en su caso la edad máxima de jubilación forzosa.
- c.- Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- d.- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- e.- No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

f.- No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.

g.- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h.- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

i.- Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años. En los casos en los que la persona aspirante hubiese obtenido más de una plaza, los cinco años exigibles se aplicarán sobre la última plaza obtenida

3.2.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de presentación de las solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo y deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

3.3.- Según el art.43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía se establece un periodo mínimo de permanencia obligatoria en el municipio de 5 años donde se haya obtenido la plaza.

Por parte del Ayuntamiento de Montejícar se establece la siguiente medida económica compensatoria, en caso de incumplir la condición de permanencia de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local por ese tiempo; como también en caso, de que la renuncia se produzca antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera; el importe de todos los gastos soportados por la Corporación, incluido el interés legal del dinero, durante el proceso selectivo y el período de prácticas, hasta la toma de posesión (gastos del proceso selectivo, vestuario, retribuciones en prácticas...). Dicha exigencia se realizará por Resolución de la Alcaldía debidamente motivada.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Montejícar, conforme modelo normalizado que recoge estas Bases en el ANEXO I, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, acompañada de copia del DNI en vigor.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Montejícar, <https://montejicar.sedelectronica.es> insertándose un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el boletín Oficial del Estado.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La sede electrónica del Ayuntamiento de Montejícar es la siguiente: <https://montejicar.sedelectronica.es>.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50,00 euros (según ordenanza fiscal). Dicha cantidad podrá ser abonada en cualquiera de las Entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento mediante transferencia bancaria, en los números de cuentas siguientes:

- CAJA RURAL DE GRANADA: ES43 3023 0075 7207 5002 3301

- CAIXABANK: ES92 2100 3248 4341 0006 4027

Se debe indicar obligatoriamente el nombre y apellidos de la persona aspirante y la plaza a la que opta, aun cuando la imposición o el pago se haya realizado por una persona distinta.

La no realización del pago dará lugar a la exclusión del aspirante del proceso selectivo, aplicándose lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, sobre subsanación.

Estarán exentas del pago de las tasas cuando se cumpla con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen y otras Pruebas Selectivas del Excmo. Ayuntamiento de Montejícar.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todas las solicitudes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Dicha resolución completa se publicará en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Montejícar, <https://montejicar.sedelectronica.es>.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, junto con la composición del tribunal calificador, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Montejícar, <https://montejicar.sedelectronica.es>.

Dicha publicación surtirá los efectos de notificación a efectos de impugnaciones y recursos, tal y como recoge el artículo 25 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, ni quienes pertenezcan a órganos unitarios o de representación del personal del ayuntamiento convocante, así como las personas que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Dos de las personas que constituyan el órgano de selección, excluida la secretaría, deberán ser integrantes de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía con una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá:

a) Llevar a cabo los procesos selectivos que se establezcan en cada convocatoria, dictando cuantas instrucciones sean convenientes y verificando su cumplimiento, así como resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios.

b) Fijar los criterios de actuación que deben regir los procesos selectivos, de acuerdo con las bases de la correspondiente convocatoria.

c) Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas a ella encomendadas, así como, en su caso, aplicar el baremo.

d) Proponer a la presidencia de la entidad el listado de personas que han superado el proceso selectivo tras la realización de las correspondientes pruebas, así como, en su caso, el curso de acceso.

e) Cuantas otras competencias resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines.

dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la Resolución de 13 de febrero de 2026 de Julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación <https://montejicar.sedelectronica.es>, o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

En el sistema de acceso por turno libre a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, las personas aspirantes se someterán al procedimiento de oposición para la categoría de Policía.

Quienes aprueben la oposición tendrán que superar los cursos preceptivos de ingreso, para la categoría de Policía, en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local. Superado el curso y, en su caso, las prácticas en plantilla, se efectuará el nombramiento de personal funcionario de carrera, con la categoría que corresponda.

PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

En el procedimiento selectivo de oposición, las personas aspirantes habrán de superar las pruebas físicas, psicométricas, de conocimientos, capacidades y aptitudes relacionadas con la función policial a un nivel concordante con el título académico requerido y la categoría a que se aspire, así como el examen médico.

Dichas pruebas, que deben asegurar la objetividad y racionalidad de la selección, serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes subfases:

8.1. Primera prueba: aptitud física

Tendientes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia de la persona que oposita. Se calificará de apto o no apto. Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.4 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2 y A.3. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

En el Anexo III de estas bases se adjunta el listado de pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. En caso, de no presentar el citado documento, no se podrá realizar la prueba y el aspirante quedará eliminado del proceso selectivo.

Si alguna opositora, en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Se calificará apto o no apto.

8.2.- Segunda prueba: conocimientos teóricos.

8.2.1.- Prueba teórica

De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas, mas 5 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el ANEXO IV, de esta convocatoria. Cada pregunta acertada sumará 0,20 puntos y cada error restará 0,05. Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos. Para su realización se dispondrá de 1 hora.

8.2.2.- Prueba práctica.

De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico de acuerdo con el temario que figura en el ANEXO IV de la convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener un mínimo de 5 puntos para considerarla superada.

Para su realización se dispondrá de un máximo de setenta minutos, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, debiendo, asimismo, ser determinados por el Tribunal los parámetros que puntuarán en la resolución del mismo y de acuerdo con el temario del Anexo IV. Se calificará de 0 a 10 puntos.

Puntuación total de la prueba de conocimientos: será necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la prueba teórica y 5 puntos en la prueba práctica. La calificación final será la suma de ambas dividida entre dos.

Tras la realización de ambas pruebas, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://montejicar.sedelectronica.es>, la plantilla de respuestas correctas.

El mismo día a ser posible, se publicará el listado provisional de calificaciones provisionales de ambos ejercicios. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de los documentos indicados para formular sus alegaciones.

La Resolución de las alegaciones, que será motivada, se hará pública por parte del Tribunal con la lista de calificaciones definitivas de los ejercicios.

En caso de no presentarse alegaciones ni ser necesaria una revisión de oficio, las calificaciones provisionales se elevarán a definitivas de manera automática.

8.3.- Tercera prueba: Psicotécnica.

Tendrán como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan unas aptitudes y actitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional. La valoración de dichas aptitudes y actitudes se llevará a cabo a través de pruebas que cuenten con validez y fiabilidad contrastadas y los resultados obtenidos serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal. Se calificará de apto o no apto.

Consistirá en la realización de varias pruebas psicotécnicas, de carácter obligatorio, evaluándose los siguientes factores:

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Se calificará apto o no apto.

8.4.- Cuarta Prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad de las personas aspirantes. Se calificará de apto o no apto. En el Anexo II de estas bases se adjunta el cuadro de exclusiones médicas.

Se calificará apto o no apto

Todas las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, Sede Electrónica <https://montejicar.sedelectronica.es>, elevando a la Alcaldía propuesta de las personas aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo, conteniendo como máximo el mismo número de aspirantes que plazas convocadas, salvo las aplazadas por embarazo, parto o puerperio.

El tribunal elaborará también por orden decreciente de puntuación, una lista de reserva, en la que figurarán aquellos aspirantes que, aunque superaran el proceso selectivo, no resultasen aprobados por obtener una puntuación ordinal inferior al número de plazas convocadas. Para el caso de renunciaciones o supuestos análogos, de los aspirantes

seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posición, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

En caso de que empate entre aspirantes en la calificación final, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba 8.2.2 (supuesto práctico). De seguir persistiendo el empate, se decidirá atendiendo a la mayor puntuación de la primera prueba 8.2.1 (supuesto teórico). De seguir persistiendo en el empate, se decidirá por sorteo público.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a.- Fotocopia compulsada del DNI.
- b.- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c.- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d.- Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e.- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f.- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO

Tras la realización de las pruebas de la primera fase, que tiene carácter eliminatorio, los aspirantes deberán superar un curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, las escuelas municipales de la Policía Local y las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

El aspirante a la categoría de Policía, durante la realización del curso de ingreso, tendrá la consideración de personal funcionario en prácticas, con los derechos y deberes inherentes.

Los contenidos de los programas tendrán como finalidad la adquisición de técnicas y tácticas policiales relacionadas directamente con el desempeño profesional, así como la aplicación práctica de la disciplina de policía administrativa, de la normativa municipal y de otros aspectos relevantes para el desempeño de la labor policial. Especialmente irán orientados al ámbito de la prevención, con preferencia a la dirigida a colectivos en situación de riesgo o desprotección, mediante una formación adecuada a los cambios sociales. El curso de ingreso tendrá una duración no inferior a 650 horas lectivas, sin computar las correspondientes a las prácticas en plantilla.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable a la persona aspirante, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

TERCERA FASE: PERIODO DE PRÁCTICAS

11.- PERIODO DE PRÁCTICAS

Las personas que hayan superado el curso de ingreso deberán, previo a su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, realizar las prácticas policiales en el cuerpo de la Policía Local correspondiente, siempre que existan funcionarios de carrera en dicho municipio.

En caso contrario, previo acuerdo de los respectivos ayuntamientos, se podrán realizar las prácticas policiales en otro municipio que sí cuente con funcionarios de carrera y que tenga una plantilla de similares características.

La duración de las prácticas en plantillas será de tres meses, debiendo iniciarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del curso de ingreso. Las personas aspirantes serán declaradas como aptas o no aptas. La superación del periodo de prácticas en plantilla con la calificación de apto será obligatoria para superar el correspondiente proceso selectivo.

En el caso de no ser declarado apto se producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, así como el correspondiente curso de ingreso.

La tutoría, con la finalidad de asistir y orientar al alumnado en sus tareas, será ejercida por la persona que desempeñe la jefatura del cuerpo de la Policía Local o por una persona funcionaria de carrera de la plantilla nombrado por ésta y tendrá como objetivo comprobar que el alumnado pone en práctica de manera adecuada los contenidos impartidos en el curso de ingreso, así como el aprendizaje de los protocolos de actuación del cuerpo de la Policía Local correspondiente.

La persona que ejerza la tutoría, a la finalización del periodo de prácticas, emitirá un informe de cada alumno o alumna en el que se valorarán habilidades generales y destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial, así como otros factores que definan la personalidad y actitudes policiales adecuadas, en especial la disciplina, la responsabilidad, la integridad, el autocontrol, el interés profesional y la dedicación, la corrección en el trato con la ciudadanía, superiores y compañeros, y el cumplimiento de órdenes. Dicho informe será remitido al órgano de selección que otorgará la calificación de apto o no apto, en base a dicho informe razonado.

El alumnado ejercerá las funciones asignadas a los cuerpos de la Policía Local en la normativa básica y estará acompañado al menos de una persona funcionaria de carrera, que informará a la persona que ejerza la tutoría de todas aquellas actitudes, conductas y otras circunstancias que considere relevantes. En ningún caso el alumnado podrá asumir servicios policiales en solitario o acompañado únicamente por otros alumnos o alumnas. Durante la realización de las prácticas en plantilla el personal funcionario en prácticas portará el armamento y demás medios técnicos reglamentarios en igualdad de condiciones que el personal funcionario de carrera. A tal fin, la persona aspirante dispondrá de un documento de acreditación profesional, conforme al diseño y características que reglamentariamente se determine.

En el caso de no ser declarado apto se producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, así como el correspondiente curso de ingreso.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local donde este se haya realizado, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a la persona aspirante que supere el correspondiente curso selectivo, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición, y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de las personas aspirantes, elevando la propuesta final a la Alcaldía, para su nombramiento como personal funcionario de carrera de la plaza convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en práctica será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

12.4.- Si el funcionario en práctica no tomara posesión como funcionario de carrera por algún motivo ajeno a esta administración, no superara la segunda fase “curso de ingreso” o existiera cualquier causa de incompatibilidad, se propondrá al siguiente aspirante apto en la primera fase de “oposición” para la realización del curso de ingreso en los mismos términos que el anterior.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. Las resoluciones de nombramiento establecerán la fecha de inicio del plazo de toma de posesión.

13. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

14. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ANEXO I
SOLICITUD**

**AYUNTAMIENTO
MONTEJICAR**

DATOS PERSONALES			
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	TELÉFONO
DIRECCIÓN		CORREO ELECTRÓNICO	FECHA DE NACIMIENTO
LOCALIDAD		PROVINCIA	CODIGO POSTAL
Conocida la convocatoria del Ayuntamiento de Montejícar para selección de una plaza			

REQUISITOS

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido, en su caso la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- j) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.
- k) No poseer la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de MONTEJÍCAR en la misma plaza.

Aporto junto esta solicitud:

- a) Fotocopia del DNI
- b) Justificante de pago de la tasa (45,00 euros)

FIRMA

SOLICITO la admisión a las pruebas selectivas y **DECLARO** que los datos consignados son ciertos, así como que reúno las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que comprometo a justificar documentalmente.

En _____, a _____ de _____ de 202

Firma

Fdo:

Instrucciones y aclaraciones

La solicitud incorpora la declaración responsable a la que hace referencia la convocatoria, por lo que con la firma de aquella y su presentación se asume y declara la veracidad de los datos consignados y el cumplimiento de los requisitos.

Para la correcta presentación, una vez cumplimentada la solicitud, ha de guardarse en formato pdf, bien utilizando el correspondiente programa o bien a través de una impresora virtual o creador de pdf (Adobe Acrobat, Nuance, Pdf creator, doPDF, etc.) para generar el modelo de solicitud en formato pdf no modificable.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 14.2 y 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud habrá de hacerse necesariamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinos Puente o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha Ley. No obstante, en el caso de concurrencia por turno libre, la solicitud podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Protección de datos

De conformidad con el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, SE **INFORMA**:

Responsable	Alcaldía del Ayuntamiento de Montejícar, con domicilio en Plaza Constitución nº 1
Finalidad	Tramitación Solicitud Admisión a Pruebas Selectivas. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificados (Nombre y Apellidos; Domicilio; DNI; Correo Electrónico; Teléfono; Fecha de nacimiento; Sexo) y otros Datos requeridos (Titulación académica...)

Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.4.11. En el consentimiento del interesado, manifestado con voluntad libre, específica e inequívoca por la que acepta, ya sea mediante una declaración inequívoca o una clara acción afirmativa, el tratamiento de los datos personales que le conciernen. LOPDGDD. Art.6.1. Se entiende por consentimiento del afectado toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca, por lo que se acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen. RGPD. Art.6.1e. El tratamiento es necesario para el incumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
-------------------------------------	---

Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Montejícar competentes por razón de la materia, así como en los supuestos legales previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado de Prot. de Datos	PREVENSUR. Puede dirigirse al Delegado de Protección de datos en el Ayuntamiento de Montejícar, y en la siguiente dirección de correo electrónico: ayto.montejicar@gmail.com
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Montejícar se están tratando datos personales que le concierna o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Montejícar a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados/as podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejara de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Asimismo, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 15, 41004 – Sevilla.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1.- Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

2.- Ojo y visión.

- 2.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 2.2.- Desprendimiento de retina.
- 2.3.- Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
- 2.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 2.5.- Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
- 2.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.- Oído y audición.

3.1.- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

3.2.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4.- Aparato digestivo.

4.1.- Cirrosis hepática.

4.2.- Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

4.3.- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4.- Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

4.5.- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

5.- Aparato cardio-vascular.

5.1.- Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

5.2.- Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

5.3.- Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

5.4.- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato respiratorio.

6.1.- Asma bronquial.

6.2.- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3.- Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

6.4.- Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

6.5.- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

7.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

8.- Piel.

8.1.- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2.- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

9.- Sistema nervioso.

9.1.- Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

9.2.- Migraña.

9.3.- Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

9.4.- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

10.- Aparato endocrino.

Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1.- Depresión.

11.2.- Trastornos de la personalidad.

11.3.- Psicosis.

11.4.- Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

1.5.- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12.- Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

12.1.- Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

12.2.- Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

12.3.- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13.- Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Para la realización de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes deberán presentarse provistas de atuendo deportivo y entregar al órgano de selección documento identificativo y un certificado médico en el que se haga constar que la persona aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de aptitud física, salvo que éstas, se celebren después del examen médico en cuyo caso no será necesario aportarlo. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de la persona aspirante.

De entre las pruebas que se señalan a continuación, las cinco se establecen como obligatorias.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de velocidad, resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el órgano de selección.

En las pruebas de velocidad, resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución. En el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva, será excluida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres	8 segundos y 5 décimas
Mujeres	9 segundos y 5 décimas

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, perpendicular al plano del suelo, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

La persona aspirante no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba, ni permanecer más de 5 segundos suspendido entre cada repetición. No se permite realizar la prueba descalzo ni el uso de guantes u objetos que faciliten el agarre.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible es: Hombres: 8 flexiones.

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento.

La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón de 3 Kilogramos se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son: Mujeres: 5,25 metros.

A.3.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. La persona aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres	44 centímetros
Mujeres	33 centímetros

A.4. Circuito de agilidad

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal. Consistirá en el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo. Es obligatorio el uso de calzado deportivo. Con salida de pie, detrás de la línea de partida, se deberá realizar el recorrido, siendo nulo todo intento en el que se derribe o desplace alguno de los banderines o vallas que lo delimitan, o se equivoque en el mismo.

Podrá iniciarse el recorrido desde cualquiera de los lados de la valla de inicio. En caso de iniciarse desde el lado izquierdo de la valla de inicio, el recorrido deberá realizarse de igual modo que se muestra en el anterior gráfico, pero sustituyendo el orden, derecha e izquierda, de los banderines, así como de las bases de cada una de las vallas.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres	11 segundos y 6 décimas
---------	-------------------------

Mujeres	12 segundos y 7 décimas
---------	-------------------------

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva, será excluida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres	3 minutos y 50 segundos
Mujeres	4 minutos y 40 segundos

ANEXO IV

TEMARIO

1. *La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. El Estado español como Estado social y democrático de derecho. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de la ciudadanía. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución Española.*

2. *Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión. Derecho de reunión. Derecho de asociación. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia al personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad.*

3. *Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.*

4. *Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Tipología de los Entes Locales.*

5. *La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.*

6. *Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andalúz. La Oficina Andaluza contra el fraude y la corrupción. Organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía.*

7. *La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Instituciones y órganos de la Unión Europea el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de la Unión*

Europea. Competencias de la Unión Europea. El Derecho comunitario y sus distintas fuentes. El Espacio Europeo de libertad, seguridad y justicia. El acuerdo de Schengen.

8. Las Entidades Locales. El municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población. La provincia: organización y competencias. Las Entidades Locales Autónomas. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.

9. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. La Policía Local como policía administrativa. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

10. Fuentes del Derecho administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

11. Legislación básica de procedimiento administrativo común. Las personas interesadas en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas. Los actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa.

12. Legislación básica de régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

13. Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Situaciones administrativas. Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Personal al servicio de las Entidades Locales.

14. Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

15. Ley de Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador.

16. Reglamento de armas: objeto y ámbito. Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de guerra. Tenencia y uso de armas.

17. Ley de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Los Cuerpos de la Policía Local. Régimen estatutario. Selección y formación. Régimen disciplinario. El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

18. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: Regulación en materia de consumidores. Hojas de Quejas y Reclamaciones. Actividades comerciales. Horarios. Comercio minorista de alimentación. Comercio ambulante. Etiquetado de productos. Inspección de consumo de las Administraciones Locales.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: Legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. Seguro obligatorio. Drogas y tabaco. Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. El juego. Los espectáculos deportivos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: Distribución de competencias en materia de urbanismo. Clases y usos del suelo. Procedimiento sancionador. La prevención y control ambiental. La mejora de la calidad ambiental. Residuos y suelos contaminados. Vertidos ilegales de efluentes líquidos. Contaminación acústica. Protección animal de Andalucía. El régimen jurídico de los animales considerados potencialmente peligrosos. Protección del patrimonio.

21. Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo. Los planes de emergencia en los municipios. Organización de la Protección Civil. Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

22. Concepto y elementos de la infracción penal. Clases de delitos. Autoría, participación y encubrimiento. El responsable civil. Las penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

23. Procedimientos penales. La instrucción. La denuncia y la querella. Diligencias previas del procedimiento

abreviado. Sumario ordinario por delitos graves. Juicio rápido por delito. Juicio por delito leve. Procedimiento ante el tribunal del jurado.

24. Delitos contra la Administración pública: Prevaricación del personal funcionario público. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

25. Delitos de odio y discriminación. Delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos. Delitos cometidos por el personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Delitos contra el orden público: Atentados contra la autoridad y sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.

26. Delitos contra la vida y la integridad física: Homicidio y sus formas. Asesinato. Lesiones. Riña tumultuaria. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros, amenazas y coacciones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. La omisión del deber de socorro.

27. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto. Sustracción de cosa propia. Robo. Extorsión. Robo o hurto de vehículo a motor. Usurpación. Estafa. Apropiación indebida. Delitos relativos al mercado y a los consumidores. Delitos relacionados con la ordenación del territorio, el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

28. Delitos contra la salud pública: Favorecimiento al consumo. Supuestos generales y atenuados. Modalidades delictivas. Tipos agravados.

29. Delitos contra la seguridad vial: Delito de conducción bajo los efectos del alcohol o drogas. Delito de conducción temeraria. Delito de conducción temeraria agravado. Delito de omisión del deber de socorro. Delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia o drogas. Delito de conducción sin permiso. Delito de alteración de la seguridad de la vía.

30. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Derechos de la persona detenida, derecho a la asistencia letrada. Procedimiento de habeas corpus. Responsabilidades penales del personal funcionario y autoridades derivadas de la detención. Detención de menores infractores.

31. Principios de actuación de la policía judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Policía Local como policía judicial. Unidades adscritas de policía judicial.

32. Violencia de género y doméstica. Delitos contra la libertad sexual: Agresiones sexuales. Agresiones sexuales a menores de dieciséis años. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores. Trata de personas.

33. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Principios rectores. Sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Especial referencia a las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad especializadas en la prevención y en el control de la aplicación de medidas judiciales. Tutela penal y tutela judicial. Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas. El Sistema Viogén.

En Montejícar, a 30 de septiembre de 2026

EL ALCALDE, Firmado por: D. Francisco Javier Jiménez Árbol



Administración Local

NÚMERO 2026051345

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA ZAFAYONA

Administración

Aprobación lista provisional de admitidos y excluidos concurso-oposición ayuda a domicilio.

Aprobación lista provisional de admitidos y excluidos concurso-oposición ayuda a domicilio.

La referenciada plaza tiene las siguientes características:

Grupo de Clasificación: C2

Categoría Profesional: AUXILIAR

Denominación: AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

Número de vacantes: 21

Adscripción: LABORAL FIJO

Dedicación: JORNADA COMPLETA

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el día 10 de septiembre de 2026, de admisión en proceso de selección personal ayuda a domicilio de las plazas antes indicadas.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y las bases reguladoras del procedimiento,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona.

SEGUNDO. Designar a los miembros que integran el tribunal de valoración para el proceso de selección de 21 plazas de personal laboral fijo de auxiliar de ayuda a domicilio:

Presidente - Dña. Almudena Ariza Ordóñez - (Dña. Nuria González Campaña).

Vocal - Dña. María del Carmen Gómez Muñoz - (Dña. Mercedes Portillo Bautista).

Vocal - Dña. Pilar Díaz Díaz - (Dña. Sindia Fernández Ortiz).

Vocal - D. Antonio Pérez Crespo - (Dña. Ana Belén Capilla Martín).

Secretario - D. Antonio Javier Luque Aguilar - (D. Fermín Nogales Ariza).

TERCERO. Convocar al tribunal a sesión constitutiva y celebración de las fases de concurso y oposición a celebrar el día 29 de octubre de 2026, a las 16:00 horas, en el Colegio Público Rural Ruiz Carvajal, situado en la Calle Carretera del Turro, 33, de este Municipio.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

QUINTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://moraledadezafayona.sedelectronica.es> [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Nombramiento de personal funcionario interino

Nombramiento de personal funcionario interino

Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que se ha aprobado resolución 2026007124 de fecha 24/09/2026 en la que se aprueba:

«**PRIMERO.** Nombrar a **don Santiago Gutiérrez Rojano** con DNI ***2923** funcionario interino para la cobertura de la plaza vacante de analista y desarrollador de aplicaciones informáticas, número 3955. Esta plaza pertenece a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, técnicos medios y pertenece al grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2, asignándole el puesto F3955.

Esta vacante se incluirá en la oferta de empleo público para 2027. El cese se producirá cuando la plaza ocupada interinamente se provea por personal funcionario de carrera y en todo caso, transcurridos tres años desde el nombramiento de personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante sólo podrá ser ocupada por funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberán presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación en el BOP.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril a 6 de octubre de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

SECRETARIA

DELEGACIÓN EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS (VIDRIO, TEXTIL, ACEITE Y PILAS)

Delegación en Diputación en materia de recogida de Residuos

Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogiñares, hace saber, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“5.- APROBACIÓN DE DELEGACIÓN EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS (VIDRIO, TEXTIL, ACEITE Y PILAS) (EXPEDIENTE 1540/2026).”

A requerimiento de la Presidencia, el Sr. Secretario procede a presentar el punto que se eleva a Pleno dando conocimiento del Expediente 1540/2026, sobre aprobación de delegación en Diputación Provincial de las competencias en materia de recogida de residuos (vidrio, textil, aceite y pilas), en el que obra dictamen adoptado en fecha 23 de septiembre de 2026 por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Mantenimiento, Embellecimiento y Mobiliario Urbano. Accesibilidad, Urbanismo y Obras Públicas, favorable a la aprobación del acuerdo, y dando cuenta de la propuesta de acuerdo, con el siguiente contenido:

Visto que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

Visto que en virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025. El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora. Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación

Visto que en la situación actual del servicio en nuestro municipio, esta Alcaldía estima conveniente delegar en Diputación, dentro de la opción B de las ofrecidas, la recogida separada de vidrio, textil, aceite y pilas, determinando la información facilitada que se prestará sin coste para el Ayuntamiento.

Visto que en sesión de fecha 26 de marzo de 2026 se adoptó acuerdo plenario de Delegación en Diputación Provincial de las competencias en materia de recogida de residuos (vidrio, textil, aceite y pilas). La propuesta de acuerdo y el acuerdo finalmente adoptado partían del modelo facilitado por la Diputación Provincial, pero eliminando aquellos elementos que se consideraron por Secretaría improcedentes por referirse a la gestión de los costes y no considerarse pertinente su inclusión al adherirse el Ayuntamiento únicamente a un servicio sin costes.

Visto que con registro de entrada 2026-E-RC-5188 de fecha 24 de julio de 2026 se ha recibido comunicación de la Delegación de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente de Diputación Provincial se informa que deberá adoptarse nuevo acuerdo plenario en el que se acepte expresamente la delegación de competencias conforme

a la OPCIÓN B (textil, pilas, vidrio y aceite), respetando el modelo aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación de Granada, incluyendo el clausulado completo.

Considerando necesario para el cumplimiento de las competencias municipales en la materia efectuar la delegación en los términos expuestos

Visto el informe de Secretaría de fecha 16 de septiembre de 2026, que incluye las siguientes conclusiones:

Primera.- Es ajustado a derecho que el pleno acuerde la delegación propuesta en Diputación Provincial para la recogida separada de determinadas fracciones de residuos(vidrio, textil, aceite y pilas).

Segunda.- Se informa favorablemente la elevación a Pleno, requiriendo su aprobación mayoría absoluta, en virtud de la dispuesto en los artículos 22.2.f y 47.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PROPONGO al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

(...)

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por el voto favorable unánime de los dieciséis concejales presentes de los diecisiete que integran el órgano, ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, circunscrito a determinadas fracciones de recogida separada referidas en el apartado cuarto del presente acuerdo, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERO.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estados y de las Comunidades Autónomas.

CUARTO.- La delegación acordada se refiere los siguientes tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción B: Servicio de recogida separada (solo vidrio, textil, aceite y pilas) mediante contenedores en vía pública.

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme al apartado sexto del presente acuerdo, teniendo en cuenta:

Opción B: Sin coste.

QUINTO.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTO.- Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Ogíjares se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para la correcta gestión del servicio.

SEPTIMO.- El **coste efectivo del servicio**, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.
2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Ogíjares se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVO.- El Ayuntamiento solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENO.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DECIMO.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERO.- Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDO.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

DECIMOTERCERO.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

Acto seguido se declara adoptado el acuerdo.”

En Ogíjares, a 30 de septiembre de 2026

Firmado por: Estéfano Polo Segura. Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área Económica

MODIFICACION DE CRÉDITOS

Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente 5534/2026 de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en portal de transparencia de este Ayuntamiento [<https://peligros.sedelectronica.es/transparency>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Peligros a 1 de Octubre de 2026.

Firmado por Roberto Carlos García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

**APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 53/2026.
SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON MAYORES
INGRESOS.**

*APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 53/2026. SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO
CON MAYORES INGRESOS.*

D. Ángel Iván Fernández Rey, Alcalde -Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada)

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial del Expediente 5199/2026. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 53/2026, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON MAYORES INGRESOS.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pinos Puente, a 1 de Septiembre de 2026

El Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Administración

NÚMERO 2026050800

PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA ESCALA ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA: RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se acompaña como anexo al presente anuncio, de las pruebas de acceso a la Función Pública por el sistema de oposición libre de DOS PLAZAS de FUNCIONARIO DE CARRERA en la Escala Administrativa del Ayuntamiento de Salobreña (Subgrupo C1), BOE núm. 77 del Sábado 28 de marzo de 2026

Convocadas mediante anuncio en el BOE del Sábado 28 de marzo pruebas de acceso por el sistema de oposición libre, de DOS PLAZAS de FUNCIONARIO DE CARRERA en la Escala Administrativa del Ayuntamiento de Salobreña (Subgrupo C1).

Expirado el plazo de 20 días hábiles de presentación de solicitudes de admisión en dichas pruebas, examinadas las documentación obrante en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En virtud de cuanto antecede, la Concejala de Personal del Ayuntamiento de Salobreña ha dictado el Decreto 2026-2085 por el que acuerda la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se acompaña como anexo a este Decreto, con indicación de los motivos de exclusión en su caso, y con el conveniente anonimato de las identidades de los aspirantes.

SEGUNDO. Publicar presente relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Conferir un plazo de DIEZ DÍAS, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

En Salobreña, a treinta de septiembre de 2026
Firmado por: Pedro Javier Ortega Prados, Alcalde



Ayuntamiento de Salobreña

Expediente n.º: 5063/2025

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN : RELACIONES PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI	INICIALES				
01647854L	GAR	23805337S	FFR	31721996M	JLM
04200588Y	MAS	23806031L	ALR	31883749E	AMR
04320635Q	EAV	23806263K	MSL	32052862Q	RCD
05679814X	CED	23807736E	JMR	33395024J	AVS
07997901L	CLL	23808665P	SMP	38855732S	MOT
08860217L	MTF	23809344C	CBP	40351791Q	NJP
09055684D	IGO	24223329M	MML	43160139H	APS
11177626V	KSQ	24223424P	AMQ	44251672V	MMM
14274304K	SBS	24234980H	MMS	44253696V	MRR
14274347H	BJN	24251865K	CCC	44257626Z	MAM
14275182W	IVN	24263036Z	FTE	44274917D	AMM
14276797F	DBG	24267026W	JOM	44278589R	SCM
14630023E	LCN	24270263L	MTM	44280864E	RMF
15258331Q	ACQ	24271578T	MPM	44284656L	JMB
15470523X	FDL	24275088Z	FFS	44286400S	JGC
15473285N	MMM	24277798X	IGS	44287785C	SPB
15510020Q	ESV	24279506Q	MGC	44290118F	MSR
15511933C	CRB	25337754B	RMC	44292393M	SFM
17482665C	LRH	25598306L	SGJ	44293233V	MRM
17527702T	MFC	25620522V	LTF	44294739M	MFG
18110704K	MCS	25721582S	LRM	44297391N	IGR
18577238T	ELC	25997386A	BCS	44354582W	MRR
18577415Q	PMS	26021499N	GPP	44587192J	MLA
20076989J	JAL	26026403V	MRM	45583596B	MSM
20078514C	CRP	26026948X	MMM	45598307W	CRC
20079645R	ASR	26036659S	MSA	45646124W	JGR
20101088P	MME	26041298P	MSG	45926194R	MMY
20885729G	JIF	26043446V	APP	46799098D	RET
20888692T	AMB	26052112N	VIC	47537460W	JGG
23790628A	ARO	26256855D	MAG	47564891V	JJR
23793758M	APM	26531389S	AUR	48872921Z	CRP
23797022A	FBP	26967002P	JWJ	48989236H	SCS
23799214X	MMC	26967019W	JFE	49032225C	ADD
23799979Q	PSJ	28740142D	ALM	49167448A	MIJ
23803114T	EBM	30950724S	JGM	51210205S	VAG
		31015619G	ANL	52424631H	MGL



Ayuntamiento de Salobreña

52529157D	IRG	74696217Z	REC	74741528S	JEA
52558213Q	GSS	74716660X	MCÁ	74742374X	MVR
52578955N	VLC	74716970K	BPM	74744329X	AAG
52589724V	ASC	74717419X	RPG	74744644A	MFM
53372089Z	GRR	74718178X	SHG	74744650D	BMB
53656693Q	MRC	74718247X	SRL	74745885W	AGG
53669842D	AGB	74719049F	MPG	74746337V	MCR
53670044G	EAG	74719094Y	ESL	74833445R	APG
53709826L	AOB	74719169N	GGF	74855467N	LGD
53740046V	FPS	74719239J	EMF	74928117M	MLF
53740944H	LLA	74719362K	MGD	75015156N	CCG
53742468R	NGP	74719453C	MCG	75121408G	MLA
53742826Z	APM	74720016P	MSA	75126999Y	MHM
53895121A	EBM	74720282K	SBG	75127569R	JJC
70045975G	MGA	74720314F	MLC	75131722Z	MCA
70736645F	MVG	74721075D	MCA	75131965G	MLP
74052227R	EBB	74721087K	MES	75134825N	RGD
74089964H	AKC	74721729L	AAR	75137350F	ARM
74537228R	AGL	74722826N	EGF	75138802X	DRL
74537740F	MRA	74722898S	JCP	75143543J	DCJ
74538992V	RPV	74723731C	MGB	75143619C	ANM
74539214D	SOS	74724300Z	VGR	75151059P	JGC
74539759W	MPM	74726465V	APD	75163556Q	BSI
74540243A	CIV	74726801P	YBC	75164219N	AML
74542089D	AFR	74727318L	DMO	75166047T	AHS
74543117W	MTM	74727829R	FMD	75171558Z	TGR
74544170C	AEM	74728802P	NPJ	75171806D	SHB
74632659M	FCF	74729190M	EPD	75259291W	GNJ
74632901V	MMA	74729565N	LFF	75485894D	YFA
74634052H	MMS	74730662M	MMR	75569253Q	NGJ
74634130G	VCC	74731275C	MBP	75571421E	NLR
74642318G	RPH	74731295V	MMR	75576522V	LGA
74643143R	ESS	74733572V	DJG	75579779P	MCCG
74644198K	MGF	74734171H	IRR	75708291L	FPB
74646914T	DRC	74735275H	ECF	75925586X	MRM
74650433T	PIM	74735276L	MRC	75930402L	MRM
74652309J	VJC	74735909P	ZAA	75933516M	EHG
74652423N	RGL	74736641G	LTB	75934738P	MMG
74654068R	AAM	74737259R	MCT	75937984B	RMG
74673887V	CRE	74737470M	CCF	75938752C	PIC
74675962E	GGL	74737622L	ERF	75938803W	AAL
74684811Q	AGG	74738252M	MME	75938807Y	GVR
74685208E	MTE	74738816V	MB	75938884Z	MCC
74687621C	CLB	74738832X	KLK	75940161A	VMM
74689096T	CDL	74738847W	MDR	75940633S	NJB
74690307S	MRC	74739185H	MMG	75941067N	JMC
74690896Y	MMC	74739187C	AHC	75941311A	JLP
74691726P	EAA	74739690V	MMJ	75941431P	FPA
74693970K	MBM	74741023Q	FSM	75941874Z	JMB
74695918Z	BOB	74741447A	RGD	75942063L	MAP



Ayuntamiento de Salobreña

75942075P	CSM	76669942V	PSC	77448946B	CHD
75942728V	VPC	76737950Z	LGC	77449188T	ERS
75942882X	LVC	77034917M	LRS	77468700P	CRQ
75943478P	AMF	77136143P	ALM	77490578J	CBY
75943868F	LFV	77138233M	ICG	77553162Z	ETG
75943967Z	PAG	77138834P	RTS	77553164Q	ATG
75944090E	RVM	77139117S	MVG	77557209J	PBC
76068752R	NCC	77139534H	JRS	77558387H	PCR
76144786C	DSC	77148180Q	MHO	77656624E	ARF
76420204J	SMU	77181847B	CVA	77660712Q	CJR
76421921M	AHP	77183985X	JRA	77661679V	FSS
76423101N	AVM	77321268Y	VGf	77688222H	AJV
76423977Z	APO	77324124X	FMV	77748957X	SLC
76441152P	RPS	77324826E	DHR	77944139Z	VHF
76442872A	EDM	77341884Z	MPC	77992073Q	HHL
76594412L	SCC	77353922T	RHM	78227554T	VTU
76626890K	MPJ	77372731H	ATO	78302541F	MCS
76629840G	BJP	77392019D	AAC	78684360A	ECP
76656277Z	PST	77424098A	FBR	80133373Q	MTM
76656308E	AET	77447677F	JMA	80147371F	MTG
76665025E	JLR	77448525G	CJD		

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

DNI	INICIALES	Motivo de la exclusión
09018396G	DHL	Solicitud fuera de plazo
30220727S	BCF	Solicitud fuera de plazo
44277796J	MVR	Solicitud fuera de plazo
45598307W	CRC	Solicitud fuera de plazo
74676511L	TMA	No acompaña Título Académico exigido
74734914W	LND	No acompaña Título Académico exigido
74738385T	SRF	No acompaña Título Académico exigido
75137380Z	JMP	Solicitud fuera de plazo
76442913K	EHC	Solicitud fuera de plazo
76629501X	MSG	No acompaña Título Académico exigido
76653041K	NVH	Solicitud fuera de plazo
77023844H	RPV	Solicitud fuera de plazo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Nombramiento Administrativo de Administración General

Don Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las facultades que le otorga la vigente Legislación de Régimen Local, HACE SABER:

Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28/09/2026, y una vez concluido el proceso de selección para la provisión en propiedad como funcionario de carrera de una plaza de vacante de ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, perteneciente a la Escala de Administración General, del Ayuntamiento de Santa Fe, incluida en la oferta de empleo público de 2024, se ha efectuado el nombramiento como funcionario de carrera a favor de D^a MARÍA DE LA TRINIDAD FERRER GARCÍA.

Lo que se hace público a los efectos del art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Santa Fe, a 30 de Septiembre de 2026. Firmado por el Alcalde-Presidente D. Juan Cobo Ortiz.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Nombramiento Administrativo de Administración General

Don Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las facultades que le otorga la vigente Legislación de Régimen Local, HACE SABER:

Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28/09/2026, y una vez concluido el proceso de selección para la provisión en propiedad como funcionario de carrera de una plaza de vacante de ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, perteneciente a la Escala de Administración General, del Ayuntamiento de Santa Fe, incluida en la oferta de empleo público de 2024, se ha efectuado el nombramiento como funcionario de carrera a favor de D RAÚL SORIA RÍOS.

Lo que se hace público a los efectos del art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Santa Fe, a 30 de Septiembre de 2026 Firmado por el Alcalde-Presidente, D. Juan Cobo Ortiz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

MODIFICACION PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CREDITO EXPTE. 3/11/26 SC 39

MODIFICACION PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CREDITO EXPTE. 3/11/26 SC 39

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de septiembre de 2026 aprobó inicialmente la Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito Expte. 3/11/26 SC 39, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de Suplemento de Crédito se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Santa Fe, a 01 de octubre de 2026

Firmado por: ALCALDE-PRESIDENTE D. JUAN COBO ORTIZ



NÚMERO 2026051192

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

MODIFICACION PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CREDITO EXPTE. 3/14/26 SC IN

MODIFICACION PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CREDITO EXPTE. 3/14/26 SC IN

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de septiembre de 2026 aprobó inicialmente la Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito Expte. 3/14/26 SC IN, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de Suplemento de Crédito se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Santa Fe, a 01 de octubre de 2026

Firmado por: ALCALDE-PRESIDENTE D. JUAN COBO ORTIZ



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

MODIFICACION PRESUPUESTARIA BAJA POR ANULACIÓN DE CREDITO EXPTE. 3/15/25 BA VA

MODIFICACION PRESUPUESTARIA BAJA POR ANULACIÓN DE CREDITO EXPTE. 3/15/25 BA VA

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de septiembre de 2026 aprobó inicialmente la Modificación Presupuestaria de Baja por anulación de créditos, Expte. 3/15/26 BA VA, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de baja por anulación de créditos, se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Santa Fe, a 01 de octubre de 2026

Firmado por: ALCALDE-PRESIDENTE D. JUAN COBO ORTIZ